TOMO XXXVIII MONTEVIDEO, Lunes 22 de Marzo de 1915 Núm. 2780

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50
INTERIOR		
Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40
EXTERIOR		
Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Escrito de Carlos O. Correa solicitando constancia de servicios como empleado policial. Telegrama del señor Jefe Político de Paysandú comunicando que se ha hecho cargo de su puesto. Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres comunicando que ha tomado posesión de su puesto el escribiente de la 5.a sección. Jefatura Política de Tacuarembó, nombramiento de escribiente de la 12.a sección.

—A la Jefatura Política de Montevideo—Ministerio de Hacienda, nota del Consejo de Administración del Puerto solicitando que esa Jefatura expida las libretas de identidad para el personal de su dependencia al precio de $ 0.40 en vez de $ 0.60.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo solicitando un carro celular.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota del Consejo de Protección de Menores solicitando que por medio de nuestro Consulado en Buenos Aires se gestione la remisión de la menor María Luisa Ares á esta Capital.

—A la Jefatura Política de Florida—Escrito de Pedro Pastorini sobre cobro de una cuenta adeudada por esa Jefatura.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de Rivera comunicando que baja á esta capital para ingresar al Hospital Militar el comisario de la 1.a sección. Nota de la Jefatura Política de Colonia comunicando que remite seis cajones conteniendo productos del país al Museo Permanente de Productos del País.

—Al Consejo Nacional de Higiene —Expediente de Francisco Fuentes, ex sargento de la 2.a sección de Rocha, sobre pensión. Telegrama de la Jefatura Política de San Eugenio comunicando la existencia de carbunclo en el establecimiento del señor Manuel A. Mallo.

—A la Intendencia Municipal de Treinta y Tres — Antecedentes relativos al arreglo del camino vecinal que partiendo del nacional frente á la escuela rural número 40 conduce al Departamental, 7.a sección (Corrales).

—A la Intendencia Municipal de la Capital — Escrito de J. López sobre imposición de multa, por realización de obras en terreno de su propiedad con motivo de estancamiento de aguas fluviales.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente de varios vecinos de la 9.a sección de Florida sobre apertura de camino.

—A la Intendencia Municipal de Artigas — Antecedentes relativos á la provisión de local á la Inspección Veterinaria.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 20 DE MARZO DE 1915.

1—Decreto dejando sin efecto los artículos 2.o y 3.o del de 20 de Junio de 1914, relacionado con el funcionamiento de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales.

2—Declaránse infectados los establecimientos ganaderos que los señores José C. Mesa y Juan Gutiérrez poseen en la 3.a sección del Departamento del Salto.

3—Declárase infectado el establecimiento ganadero que el señor Martín Sautbajon posee en la 1.a sección del Departamento del Salto.

4—Decreto dejando sin efecto el de 14 de Noviembre de 1914 sobre fusión del Semillero y Vivero Nacional de Toledo y Granja Modelo de Avicultura.

5—Desígnase al señor Francisco Ginochio para cartero de 2.a clase.

6—Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan Catinella y Loyola del cargo de guarda sanitario de la Inspección Veterinaria del Departamento de Colonia.

7—Se resuelve levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero que la señora Carmen González de Santana posee en la 6.a sección del Departamento de Tacuarembó.

8—Resolución disponiendo que la Granja Modelo y Vivero Nacional de Toledo presten servicios á la Comisión oficial de distribución de semillas.

9—Desígnase al señor Horacio Saldaña para ocupar el cargo de auxiliar 4.o de la Sección Encomiendas de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

10—Se resuelve acceder á la permuta de cargos solicitada por los médicos veterinarios don Atilio Pacanaro y don Tristán Barbery.

11—Acéptase la renuncia presentada por el señor Hipólito Gallinal (hijo) del cargo de Inspector Agrónomo de la zona número 5.

12—Resolución designando al Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio, por excusación del Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Juan José Amézaga, para entender en el asunto sobre fabricación de vinagre iniciado por el señor Rómulo Mangini.

13—Concédese al ayudante maestro elemental de la Estación Agronómica del Salto don Francisco González una licencia por el término de tres meses, por razones de enfermedad.

14—Se resuelve que á partir del 1.o de Abril próximo queden suprimidos los sobresueldos y gastos que abonaba la Dirección General de Correos y Telégrafos por concepto de telegrafía policial.

15—Autorízase á la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura para invertir hasta la suma de $ 86.10 en la adquisición de los útiles que detalla.

16—Se manda librar orden de pago á favor de la Compañía Telegráfica "Western" por la suma de doce pesos (pesos 12.00), importe de telegramas expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Enero ppdo.

17—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

18—No se hace lugar á la gestión iniciada por el profesor de la Estación Agronómica del Salto señor Juan Schultz sobre renovación del contrato.

19—Se manda librar orden de pago á favor del Alojamiento de Inmigrantes por la suma de mil setecientos seis pesos con setenta y cinco centésimos ($ 1.706.75), importe de diversas cuentas que adeuda por gastos de alimentación durante los meses de Diciembre y Enero últimos.

20—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

21—Autorízase á la Administración de los Talleres Gráficos del Estado para abonar con cargo á sus proventos la suma de cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco pesos con ochenta centésimos ($ 4.845.80), importe de los gastos extraordinarios durante el mes de Febrero ppdo.

22—Decreto reglamentando la ley de 6 de Febrero último sobre libretas de "Porte pago".

23—Se resuelve declarar que la Inspección General de Estaciones Agronómicas no debe abonar intereses por las cuentas que adeuda á sus acreedores.

24—Autorízase á la Administración del "Diario Oficial" para adquirir 180 resmas de papel al precio de $ 4.80 la resma.

25, 26 y 27—Orden de pago por la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00), importe del segundo semestre que corresponde percibir al comisario general del Uruguay en la Exposición de Panamá-Pacífico, señor Italo Eduardo Perotti.

28 y 29—Declárase infectado el establecimiento ganadero que el señor Modesto Viñali posee en la 10.a sección del Departamento del Durazno.

30—Acéptase la renuncia presentada por el señor Pablo Rouro y Perera del cargo de miembro de la Comisión de Estaciones Agronómicas.

31—Acéptase la renuncia presentada por el señor Julio Acosta del cargo de portero de la Oficina de Pesas y Medidas, designándose para sustituirlo á don Inocencio Viana.

32—Se manda librar orden de pago á favor de la Compañía Telegráfica "Western" por la suma de treinta y tres pesos doce centésimos ($ 33.12), por telegramas expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Febrero ppdo.

33—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

34—Se resuelve que la Contaduría General, á partir del 1.o de Abril próximo, dejará de liquidar las partidas que el presupuesto vigente asigna á la Granja Modelo del Instituto de Agronomía para enseñanza elemental y práctica de horticultura.

35—Se resuelve autorizar la admisión y matrícula condicional en la Escuela de Veterinaria del señor Julio García y Santos.

36—Autorízase á la Dirección General de Correos para abonar la suma de pesos 69.30, importe de un giro extraviado en la Administración de Correos de Tacuarembó.

37—Autorízase al Instituto de Química Industrial para invertir la suma de $ 48.80, que tomará de sus proventos, en las instalaciones necesarias para los cursos de química.

38—Se manda librar orden de pago á favor del señor Esteban Garino por la suma de veinticuatro pesos veinte centésimos ($ 24.20) por concepto de derechos de capatacías por el depósito de materiales destinados á la Exposición de Turín celebrada en 1911.

39—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

40—Resolución estableciendo la planilla que debe regir para la devolución de derechos á la Frigorífica Uruguaya en los casos de reexportación de productos.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Asistencia Pública Nacional pasa el expediente sobre obras en el Hospital Florida.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa el expediente del Ferrocarril Central sobre obras en el paso á nivel de la calle Ataques, en Rivera.

—A la Inspección Técnica Departamental del Salto pasa el expediente sobre obras en la Subreceptoría del Salto.

—A informe de la Dirección de Saneamiento pasa el expediente sobre obras de aguas potables en San Eugenio.

—Se autoriza una inspección á las obras de reparación en el edificio de la Receptoría de Aduanas del Chuy.

—Se dispone el pago al señor Carlos Abate (hijo) de la suma de $ 759.45 por obras realizadas en el edificio policial de la 11.a sección de Canelones.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una nota de la Asistencia Pública Nacional sobre pago á los señores Acosta y Lara y Guerra de la suma de $ 1.575.48 por obras realizadas en el Hospital Pereyra-Rossell.

—Se concede licencia por 15 días al subdirector de Arquitectura, arquitecto don Alfredo Jones Brown.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la Asistencia Pública Nacional sobre pago á los señores Acosta y Lara y Guerra de la suma de $ 9.657.18 por obras realizadas en el Pabellón de Ginecología.

—Pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería las cuentas de los Almacenes por suministro de artículos á la Dirección Puerto de Montevideo en Febrero próximo pasado.

—A informe de la Dirección de Topografía se remite el expediente sobre denuncia de tierras fiscales en Tacuarembo por los señores Teixeira de Olivera y Antonio Faustino y otros.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA LOS PROCESADOS MARTÍN ACOSTA, DELIO LONGATTI Y EULOGIO SEOANE.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Marzo 20 de 1915.

Vistos: Atento el precedente informe, considerando que como consecuencia de la ley de amnistía de 27 de Febrero último los procesados fueron puestos en libertad por el delito de deserción;

Considerando: Que la amnistía surte el efecto de dar por no cometida la infracción, y de lo que surge que en caso como el presente, en que los enjuiciados se hallen procesados por otro delito, deba imputarse á éste la prisión preventiva;

Considerando: Que la prisión sufrida excede á la pena de prisión que el señor Fiscal pide para los procesados por el delito de tentativa de evasión, atento al artículo 125 del Código de Instrucción Criminal, falla: Póngase á los procesados Martín Acosta, Delio Longatti y Eulogio Seoane en completa libertad.

Ejecutoriada, cúmplase por Secretaría, transcríbase y vuelva al Consejo de Guerra Permanente á sus efectos. — Martín Souberán. — Telémaco Braida. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL CORNETA JULIO MORATORIO, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 7, ACUSADO DEL DELITO DE INSUBORDINACIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Marzo 20 de 1915.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al corneta Julio Moratorio, perteneciente al Batallón de Infantería número 7, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Juan J. Debali, del delito de insubordinación, por lo que solicita le sea impuesta la pena de ocho meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el día 4 de Enero á las 15 y 30 el procesado fué pasado al calabozo en castigo de su conducta inconveniente con el sargento 1.o José Uzeta, y al llegar á ese punto profirió amenazas contra dicho clase, según el sargento 2.o Sierra, que lo conducía, y sin determinar persona, según el soldado Silva, apostado de centinela (fojas 8, 9 vuelta y 10 á 11 vuelta);

Considerando: Que la impugnación que hace la defensa á la prueba producida en autos, es procedente, y dada su calidad inconsistente, hace de aplicación al caso lo dispuesto en el artículo 758 del Código Militar;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra, definitivamente juzgando, falla: Dase por compurgada la infracción cometida por el prevenido, sin perjuicio del empeño testimoniado á fojas 16 y 17.

Ejecutoriada, póngasele en libertad y elévese al superior á los efectos legales. —Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 20 de Marzo de 1915

Trámite—D. Fernández, venta de mercaderías. A. Estupiñán con Florentino Parraviccini, daños y perjuicios. D. E. Laborde con "La Platense", cobro de un seguro. Félix Revello con suc. Carlos E. Barros, terc. de Julio Herrera y Obes. De Dei Cas con el Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios. A. Barbero con Sociedad Comercial de Montevideo, daños y perjuicios. Dos recursos de casación por homicidio. 16 providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo — Seis comunicaciones relativas á liberados condicionales. El Juez L. del Crimen de 1.er turno solicita el reemplazo de dos jurados. Cuatro penados solicitan su libertad condicional. El Depositario de Bienes Inmuebles solicita se modifique la hipoteca que tiene otorgada por su cargo. Los Jueces L. de Minas y Rocha remiten certificados de revisación de los protocolos de los escribanos Pedro Hegoburou, Juan Zeballos y Maguna, Juan B. Alvarez, Gregorio Anza, Jorge Bentancourt, Jaime Padrós y Darius. Comunicación del Poder Ejecutivo notificando que el Consejo de Protección de Menores pasa á ser dependencia del Ministerio de Instrucción Pública.

Expedientes entrados—Administrativos, 9; en consulta, 7; á estudio, 8; oficios librados, 15; legalizaciones, 11; relaciones quincenales, 23; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 9.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite — Rosa Citraro de Guidice y Michela Citraro de Pascua con José Citraro. José Bernaten, auxiliatoria de pobreza para litigar con Santiago Calcagno. Enrique y Segundo Donati y Margarita Alonso Mainero de Donati con Guimerá. Carmen y Eugenio Eggel con los herederos de Lino Piedra Cueva. Ricardo Liesuch con Antonio Ibarra de Figueroa, tercería Alberto F. Lambretichs.

Interlocutorias — José Puente Iglesias con Aurora Freije.

Definitivas—Juan Rolfo con la suc. de Guillermo P. Rodríguez. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Día 20

Trámite—Edmundo Koniuchx, recurso de queja. Renzi y Anastasía con Lorenzo Carleo, tercería Aquiles Tonarelli. Luis Eduardo Piñeiro con la suc. José Burastero. Suc. Andrade con Leodoro Baladan. León Salvato con Gabino Rodríguez. Andrade con Lidio Vaz. Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay con Serafina Rodríguez de Tejera. Suc. Andrade con Eugenio Baladan.

Interlocutorias—Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica" con la Junta E. Administrativa de la Capital.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite—Francisco Torres Insargarat con el Credit Foncier de l'Uruguay. S. Tu-

so y Cía., concordato. Una providencia en un juicio de disenso. Santiago Pomodoro, inscripción. Hijos de José Pascual con barca "Pó". Suc. de Alejandro José de Souza. Fermín García con Francisco Acquarone. Antonio Iglesias con Vicente Caldeyro. Juan Pazos con Christophersen Hermanos.

Interlocutorias — Antonio Clapes con Rafael Méndez Rodríguez. Félix Rodríguez, sucesión.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite — Suc. A. Meconi. G. Coelho con M. Soto. Suc. Bertranda Payrán. Oficio del Tribunal de Apelaciones de segundo turno en autos suc. A. Pereira. María L. B. de Goyri. V. Vidal con La Transatlántica. Carmen M. de Salvagno por sus menores hijos. Celia S. D. d'Andrea. Banco Hipotecario del Uruguay con L. Patrón. M. Olivera con P. Helguera. J. R. Cayetano por su menor hijo. Sofía Fernández con La Transatlántica. Orfilia Uruguay con J. Corbacho Morosini. J. E. Hernández. J. L. Saraleguy con F. C. C. U. Suc. María L. de Vachin. Suc. B. Araújo Pereira. A. Sica con Antonia A. de Puppo y María Aonso. R. Artigalá. D. y C. Restano con L. Pezzati y A. Rosenti. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo en autos J. Fernández con Empresa Perforaciones Geológicas. Suc. Carolina R. de Siage. Amanda Brito del Pino de Seré. R. Zúñiga por sus menores hijos. Suc. B. Anicet. A. Dagnino con María B. de Revuelta. Suc. Micaela Costa.

Interlocutorias — Test. M. E. Rovira. Incapaz M. Aguiar. Celia F. de Gómez. Suc. Dolores de León de Añón. R. Pisano con P. Moreno. L. M. Rosasco con suc. E. Zalduondo. R. Caffera Ruiz con F. Martorano.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite — María del Pilar Howard de García Lagos. P. Palacios. L. Mérola con suc. M. Bengoa. La Caja Obrera con J. Arrosa (hijo). Suc. I. P. Suburú. Banco Hipotecario con M. B. Comesaña. J. Ameglio y Borea con J. Corbacho Morosini. A. Cerizola con N. Messere. Juana J. de Duarte con I. Duarte. Suc. R. Messera. Gilda Santa Lucía. Suc. Paula C. de Guillot. P. Rivera y otro con F. Paredes. Suc. Josefa T. de Bado. Suc. J. Parés. Carolina P. de Bazzeti. J. Borgna con suc. María R. de Borgna. Suc. A. Silva. Suc. P. Callorda. M. Durán. Caja Obrera con J. Arrosa (hijo). Suc. C. Dotto.

Interlocutorias — Favaro y Espiell con J. P. Rivero. Ercilia Díaz. Filomena Mariani. Vanrell y Grimau con P. Brascon. Suc. Martínez con Calone.

Definitivas — A. Sosa. Suc. N. Mas. Deolinda S. de Ferretians. D. Martínez. Matilde M. de Vaeza.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 20

Trámite—Test. J. Morando. Test. J. P. Castro. Test. Dolores D. de Tavolara. Suc. V. Esmoris. Suc. María S. de Frávega. Test. J. Roybal ó Ruibal y Sucs. Isabel Picallo ó Picayo y M. Cartamil Sucs. P. García. Rosa González y Josefa García. Suc. P. Bascou. Suc. L. Vierci. Sucs. F. Surroca. Francisca Q. de Surroca y E. Surroca y Quartino. Suc. J. J. Beruet. Juana O. de Domínguez. Suc. Cunegunda M. de Costa. Suc. Ventura F. G. de Zalacain. Suc. Olga de Solte. Suc. R. Mántaras. Suc. J. Martincorena. Suc. I. Macchi y Rosa F. de Macchi. A. Safons con suc. J. Pico. A. Aita. B. P. del Uruguay con P. Mazzoni. Conc. P. Alvarez. Crédit Foncier de l'Uruguay con María T. de Chiappe y otros. J. Negri con E. Patrone y Sanguinetti. J. Berriol y Blanca Ameglio y Borea con D. Burgos y María F. de Burgos. R. Schiaffino con suc A. del Campo. B. P. del Uruguay con C. Bianchi. Conc. A. Sacchi. A. Ayala y otros con M. Mesegues y otros. Camila M. de Hughes. A. Bertolotti. Teresa B. de Monza con suc. R. Hernández. Urta y Cía. con suc. F. Canfield Casalla. Rosa E. C. de Bocage. María V. de Adano con suc. A. Berretta. Clara Ramos. Sara M. Crispo y otros con suc. E. L. Isola. L. Q. Cardoso y L. B. Cardoso con C. A. Berro. B. Hontarrede. J. B. Otegui. Juana I. de Castelli. María W. de Jalabert. Angela B. de Bonifacio. Sucs. F. M. da Conceicao da F. da Costa y otros. Suc. B. Sánchez. Test. Luisa R. de Pistone. María H. de Lemos. Rosa P. de Latrónica. Suc. R. Pantano.

Interlocutorias—Juana y Camila Moreno con L. Macedo. Reyes Saldaña con J. C. de Nava. Test. J. Albanell y Mora. F. y S. M. Díaz. F. Escalada con Beuquet y Martínez. Crédit Foncier de l'Uruguay con J. Casareto. Sucs. Mercedes Barreiro ó Barrozo de Costa y María A. Costa. Test. J. J. Azcoytia. Test. J. Dellagiovana. Test. Doctor J. P. Castro.

Definitivas—Test E. M. Bruce. Suc. Isabel Limongi ó Limonchi de Cotignola ó Cotiñola. Osteria da Silva de Cardozo. Emma M. de Bonomi. Josefina T. P. de Gervais. Suc. María Ana Cazot de Bonino.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 20

Trámite—Dirección General de Impuestos Internos con José García Fernández. La Actuaría sobre Archivo y Protocolo del Juzgado. Tomás Berreta denuncia la mina "Samuel Blixen". La Aduana de Montevideo con B. A. Barrere y Cía. Tomás Trías contra el Estado. Miguel Angel Bordas de Peñafort contra el Estado. Manuel Pasqualetti, denuncia la mina "Apolonia". Una causa criminal. Dirección General de Impuestos con Wangenllen y Cía. La misma con Carrau y Cía. El Estado con Ladislao Rubio. Dirección General de Impuestos con Carlos Belmuts Golorons. Eduardo Sánchez, denuncia, incidente por honorarios.

Interlocutorias—Evaristo Rodeiro contra el Estado. Dirección General de Impuestos Directos contra Aquiles Parrella.

Definitiva—Dirección General de Impuestos Internos contra Federico Ferolla.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite — M. Bravo con Romay é hijos. R. Otero, concordato preventivo judicial. Rein y Cía. con L. F. Patrón. Beretta Fratelli y Cía. con J. L. Seijas. J. Ricaud con Esperón Muniz. Oficio del Juzgado L. Departamental de Colonia en autos P. Moreno solicitando quiebra de J. Caffarena. Molinos Harineros del Uruguay con Meneses y Abbondanza. Brito Foresti Rolando y Cía. con R. Eguía Puentes. S. Leone con R. Saavedra. Lamaison y Villemur con Prieto y Elizalde. Concurso Sievers. M. Aguiar, concordato preventivo extrajudicial. R. Otero, concordato preventivo judicial.

Interlocutorias — R. P. de los Campos, concordato preventivo extrajudicial. F. Peliciari, concordato preventivo judicial. Colombo Hnos. con B. Rivara. L. Pujadas (hijo con P. G. Allo. J. A. Pérez, concordato preventivo judicial. L. Cadenas y Cía. con A. Silvotti. A. Iglesias con Compañía de Seguros Norddeutsche de Hamburgo. A. M. Fernández y Cía. con A. Esnal. P. L. Trillo, concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas — L. Cadenas y Cía. con I. Inzaurralde. Banco Italiano del Uruguay con E. Abello. I. M. Turconi, concordato preventivo judicial.

Oficios librados — Tercería U. Martirena en autos L. Barbosa con E. Morosini. Puig y Vincenti con R. Canals. M. Bravo con Marletti Hnos. P. de Anda con E. Urban. Wattinne Bossut et fils con S. Mirande. E. Revetria con Cioffi Pieri y Compañía.

Rúbrica de libros — Banco Comercial (3). Portalis y Cía. Ltda (2).

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite—J. Garrone con D. Zenatti. C. Colombi con J. Corlazolli. Granara y Cía. con Dodero Hnos. Oficio del Juzgado L. Departamental de 1.er turno en autos J. A. Requena y García y A. Villarnovo con A. Giusto. A. Ziegemeyer solicitando la venta de una mercadería. B. de Crédito con P. Frigerio y E. Dell'Acqua. Rodríguez Hnos. con Salgueiro y Viqueira. Oficio del Juzgado L. de Comercio de 1.er turno en autos E. B. Nieto Laborde. P. Balestra con Pérez Nieto y G. Carzoglio. Abel Díaz de Souza, quiebra. A. Giusto, concordato preventivo judicial. F. Pose, concordato. Caja Obrera con F. Lanaro y L. Rappalini. Caja Obrera con A. Mazucho y P. Améndola. Caja Obrera con A. Montes de Oca y A. Martínez. B. E. del R. de la Plata con Piñeyrúa Hnos. L. Torres con F. Pérez Vila. A. Gamberoni con L. González. J. Pons con J. Bonino. J. A. Favaro, concordato. J. Costa con N. Martínez. Oficio del Juzgado Civil é Intestados de 3.er turno. G. Manevich, conc. extrajudicial. M. Angel Costa con D. Blosi. L. Schellemberg, conc. judicial. L. de León con F. Rivas. R. Anido Hnos. con Poledo Hnos. Herman Krabb y Cía. con P. Oyarzabal. J. Verdes, conc. extraj. Compañía de Seguros "La Maunkeim" con Hijos de J. Pascual. J. G. Mallarini con J. Buela. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno en autos conc. de S. Rodríguez. F. Morroni, conc. extraj. A. González é hijo con Ruiz Hnos. J. Mailhos con viuda é hijos de J. B. Carrier. Banco de Cauciones y Créditos con R. Avila. J. Costa con N. Menéndez. A. Pozzoli con M. García Cames. F. Ventura con S. Iglesias.

Interlocutorias — I. Villar, concordato preventivo extrajudicial. Magdalena y Varela, conc. Banco P. del Uruguay con F. Gimeno y D. Berdía. Banco P. del Uruguay con J. Caussi y F. Veiga. I. M. Garrone con A. G. Frenedoso. A. Ilegemeyer solicitando venta de una mercadería.

Definitivas — Viuda é hijos de Carlos Valloro, matrícula. E. Helguera con Juan Ripoll. B. Harispe con M. Cassano de Chiappe.

Rúbrica de libros—Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Ltda. (3).

Joaquín Requena Brun, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite—Bellmunt María contra Aurelio Palma. Acosta Ricardo contra R. Piñeira, desalojo. A. Moreau y otros contra Julio Moreau, reconocimiento de firma. C. Magliano, ciudadanía. A. Cabral contra G. Jesusa. A. Cuank, ciudadanía. Uriarte Islas Modesta contra Carlos Rovira. Usinas Eléctricas del Estado contra Máximo Silveira, embargo preventivo. J. Pizzarlodi, inc. J. Flores, incapaz. P. López, auxiliatoria de pobreza. Exhorto del Salto. Samaniego Manuel, ciudadanía. E. Culallenso, inscripción de defunción. V. Petrone, auxiliatoria de pobreza. Arraga de Hernández Angela. Rivas Cayetano Cortegoso, ciudadanía. A. Brandón, auxiliatoria de pobreza. Sesário Seoane, ciudadanía. Pablo R. De María contra Pantaleón Améndola, cobro de pesos. Ithurralde Antonia contra A. Brusoni.

Auto definitivo—Helguera Pedro contra S. Matho, reconocimiento de firma.

José Pedro Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 20 de Marzo de 1915—Horas: 17

Barómetro: con fuerte descenso en toda la República.

Temperatura: se mantiene con poca variación.

Dominan vientos suaves del Este al Norte en el río de la Plata. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 590 kilómetros. Cielo en general nublado con lluvias en la parte Sur de la República. En Montevideo ha caído un litro de agua por metro cuadrado. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura superior á su nivel medio. Brumas en la costa.

Barómetro: 754.60.

Temperatura: Normal 23°00, á la intemperie 21°40; máxima 23°60, á la intemperie (sol) 26°90; mínima 17°20, á la intemperie 16°10.

Viento E. N. E., 11 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 21.

Tensión del vapor de agua: 18.01. Humedad relativa: 86.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 20°80.

Salsedumbre: gramos por litro, 14.24.

Altura de las aguas: 1 metro 10 sobre 0.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 19 de Marzo de 1915

1.000 pesos, 1 por ciento mensual.
37.000 pesos, reinscripción.
700 pesos, 9 por ciento anual.
2.000 pesos, 9 por ciento anual.
100 pesos, ampliación.
150 pesos, 1 por ciento mensual.
5.000 pesos, cuenta corriente.
500 pesos, no expresa.
300 pesos, 1 por ciento mensual.
2.500 pesos, 10 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 20 de Marzo de 1915

1.200 pesos, al 12 por ciento anual.
250 pesos, al 12 por ciento anual.
1.200 pesos, al 12 por ciento anual.
800 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
540 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
10.000 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 19 de Marzo de 1915

3.000 pesos; finca en la Villa de la Unión, frente á la calle 18 de Julio, 321 metros.

720 pesos, tereno en Maroñas, frente á la calle Marconi, 479 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 20 de 1915.

Primera rueda

No se efectuaron operaciones.

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 25 de Marzo.	66 10
	Vales del Tesoro	
2.800	para el 22 de Marzo	97 20
1.200	ídem ídem	97 20
	Títulos Hipotecarios serie O	
5.000	para fin de Abril.	86 50
5.000	para fin de mes	87 40
	Títulos Hipotecarios serie P	
5.000	para fin de Abril.	86 40
5.000	ídem ídem	86 40

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Marzo 22 de 1915

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

VAPORES Á SALIR EN MARZO

"H. Pride", inglés, el día 25, para Londres.

"Andes", inglés, el día 27, para Liverpool.

Avisos fijados en el Correo

"Tomaso di Savoia", italiano, para Santos, Barcelona y Génova, saldrá el 25 del corriente. Correspondencia ordinaria, 17 del 25. Recomendada, 16 del 25.

"Presidente Quintana", vapor argentino, para Río Gallegos, con escala en los puertos del Sud, de la República Argentina, saldrá el 26 del corriente. Correspondencia ordinaria, 16 del 26. Recomendada, 15 del 26.

"Toro", vapor argentino, para Porto Alegre y escalas, saldrá el 27 del corriente. Correspondencia ordinaria, 16 del 26. Recomendada, 15 del 26.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 20 de Marzo de 1915

Vicente Pignone, italiano, 72 años, casado, Joaquín Requena 1330.

Basilia González de Alvarez, oriental, 60 años, viuda, Olimar 1378.

Elena Costa de la Cruz, oriental, 21 años, soltera, Paysandú 1519.

Mitila Gutiérrez Miranda, oriental, 11 meses, Guaraní 1326.

Antonia S. de Simoni, italiana, 40 años, casada, Bulevar Artigas 1141.

Guillermo Mussio, italiano, 60 años, casado, Marmarajá 41 a.

Domingo Larrondo, oriental, 75 años, viudo, Municipio 1193.

David Moleda, oriental, 35 años, viudo, Yi 1320.

Josefina Cúcolo, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Eusebio Diburrola, oriental, 37 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Eusebio Castillo, oriental, 27 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Alberto López, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Matilde Josefa Marrero, 30 minutos, Durazno Chico 2181.

Rosa Sotoiano de Lambrossi, italiana, 64 años, casada, Hospital Maciel.

Un feto, Hospital Maciel.

Leonor Albanesse, oriental, 8 meses, Río Negro 1042.

CAMARA DE REPRESENTANTES

10.a SESION ORDINARIA

MARZO 20 DE 1915

PRESIDE

EL DOCTOR RAMON G. SALDAÑA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

1—Por el señor representante doctor Ambrosio Ramasso, estableciendo la clasificación, promociones y traslados del personal dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores.
2—Por los señores representantes doctores Buero y Narancio, sobre reorganización de la carrera diplomática.

4—Pedido de informe á la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles.
5—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

6—Modificaciones al Presupuesto General de Gastos.

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Accinelli, Alburquerque, Arias, Aznárez, Barbatto, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Canessa, Carvallido, Colistro, Doria, Enciso, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Olais, García, Gilbert, Gutiérrez, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mendívil, Mezzera, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Moratorio, Narancio, Olivera, Oribe, Paullier (don Federico), Pelayo, Pérez, Piovene, Pittaluga, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Rodríguez Larreta, Rossi, Salguero, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Toscano, Varela, Vázquez Acevedo, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 63.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Crovetto, Espalter, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), Huertas Berro, Martínez (don Justino), Oliver, O'Neill y Rodríguez.

Total: 10.

Con licencia, el señor Aragón y Etchart.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Almada, Andreoli, Antuña, Bélinzon, Lezama, Martínez García, Mora Magariños, Negro, Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Ponce de León, Risso, Salgado y Terra (don Gabriel).

Total: 16.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Instrucción Pública informa el proyecto del Poder Ejecutivo determinando la duración en sus funciones de los Directores de los Liceos Departamentales."

—Repártase.

"La señorita Elisa Maciel y López solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña María F. y Juana C. Brioso solicitan despacho de su petitorio anterior."

—A la misma Comisión.

3—"El señor representante doctor Ambrosio Ramasso presenta un proyecto de ley estableciendo **la clasificación, promociones** y traslado del personal dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores."

—A la Comisión de Legislación. (1)

"Los señores representantes doctores Buero y Narancio presentan el siguiente proyecto de ley:

"H. Cámara de Representantes:

El proyecto adjunto se propone realizar, con la inevitable imperfección á que obliga la modestia de nuestros recursos, el fin de la educación diplomática por medio de una clase profesional de suficiente aptitud teórica, vigorizada por la experiencia necesaria. Es este un esbozo de lo que deberá proponer el porvenir, con mayor desahogo financiero, con mayor generosidad y con menor preocupación de economía. Representa, pues, nuestro intento un compromiso entre la iniciativa teórica (susceptible de más amplio desarrollo) y la estrictez apremiante de los actuales momentos. Solución "pragmatista" y ocasional, el proyecto deberá ser corregido y amplificado "pari passu" con el crecimiento de nuestras necesidades, con el aumento de nuestros medios, con el éxito de los ensayos.

Su estructura general

Sintéticamente, el proyecto es comprensivo de los siguientes aspectos: 1.o Exigencia de un mínimum de competencia para el ingreso á la carrera diplomática en calidad de Secretario ú Oficial de Legación; 2.o Creación en la Facultad de Derecho de un curso especial para los aspirantes á las funciones diplomáticas; 3.o Exigencia de un mínimum de competencia para ocupar cargos en la Secretaría de Relaciones Exteriores. Sin dilatadas consideraciones, que huelgan en tan sencillo asunto, diremos el fundamento de nuestro propósito y la manera obvia de realizarlo.

La educación diplomática

En tiempos lejanos (siglos XV, XVI, XVII y XVIII), la diplomacia pudo definirse con verdad, diciendo que su arte era el de engañar en interés de la propia nación. Bajo el cetro de los monarcas, el diplomático,—recamado de oro y constelado de cruces heráldicas, — era el instrumento dócil de la ambición de su soberano, el órgano inconsciente de una política personal ó dinástica. Subterráneo y esquivo, y frívolo y misterioso, bastábanle para el cumplido éxito de su misión la doblez y el disimulo. Su tarea no consistía en facilitar las relaciones de los pueblos, sino en escrutar el secreto de la Corte, en reclamar celosamente la integridad de las regalías del monarca. Algo de espía sonriente y sutil tenían aquellos cortesanos que la tradición señaló como arquetipos del enviado en misión. Averiguar el secreto ajeno y ocultar el propio secreto; insinuarse sutilmente en el espíritu del déspota coronado; saber sus debilidades y sus defectos; captarse las simpatías de sus allegados para adivinar la verdadera intención del rey enigmático, tales las artes de intriga que comportó la antigua diplomacia. El embajador, dice Macaulay, "was to plung in- "to all the intrigues of the court at which "he resided, to discover and flatter every "weakness of the prince, and of the fa- "vourite who governed de prince, and of "the lacquey who governed the favou- "rite".

Una radical transformación han operado los tiempos: el señorío indiscutido de la soberanía popular, la comprensión general de las mutuas conveniencias, la distinción entre el interés del monarca y el interés de la nación, han originado un concepto nuevo de la diplomacia, — con un predominio evidente de los factores económicos, comerciales y sociológicos. La facilidad de comunicaciones, la publicidad de los debates parlamentarios en materia internacional, han despojado al diplomático de la necesidad de astucia y secreto. Y en los momentos actuales la diplomacia más sincera y recta es también la más hábil. El enviado de nuestros días representa ante el país extranjero la cultura, la dignidad y los intereses bien entendidos de su nación. El es un órgano de esa sociedad internacional que tiende á formarse con lentitud, no obstante las intermitencias de sangre, que paulatinamente serán anuladas por una poderosa vinculación económica. La diplomacia contemporánea, sobre todo en las naciones de régimen republicano democrático, tiende á restringir la importancia excesiva otorgada antaño á los protocolos. La única majestad de un agente diplomático reside en la nación soberana que él representa. Y tienden de esta suerte á desaparecer los antiguos rozamientos por precedencias y ceremoniosos saludos. Aparentemente el rol moderno del agente exterior ha perdido algo de su primitiva importancia. La telegrafía y la rapidez de comunicaciones le han privado de iniciativa. Los gabinetes dirigen directamente las negociaciones. Las instrucciones pueden modificarse diariamente, según las incidencias del debate internacional. Sin embargo, el enviado moderno requiere mayores conocimientos, extensos y variados.

No solamente debe saber seguir el movimiento institucional y político del país ante el cual está acreditado, sino que debe hallarse en condiciones de apreciar las reformas sociales y económicas, que tan primordial rol desempeñan en el conjunto de las actividades gubernativas. Las sociedades aristocráticas del pasado, expresa Pradier Fodéré, podían valerse de diplomáticos diestros, agradables y brillantes; "la democracia moderna necesita agentes honestos, serios é instruídos", cualidades que no son incompatibles con la habilidad y el encanto de las suaves maneras.

Los cursos especiales para la carrera diplomática

De acuerdo con este criterio, nuestro proyecto exige al diplomático futuro el curso completo del bachillerato y una suficiente preparación jurídica. No se nos oculta que hubiera sido preferible crear una Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, con especiales subdivisiones para las carreras administrativas. Pero ya que de un ensayo se trata, hallamos preferible utilizar los elementos actuales de la Facultad de Derecho, á semejanza del sis-

(1) El proyecto presentado se publicará en el próximo número.

tema adoptado en la República Argentina. En cuanto á las materias de que se compone el plan de estudios, apenas si creemos oportuno puntualizar que el Derecho Civil y el Administrativo deben formar parte de toda educación para un futuro funcionario.

No es posible, en efecto, poseer siquiera un mediano dominio de las instituciones jurídicas, sin que esas disciplinas proporcionen al estudiante las bases esenciales de su preparación. En lo que se refiere á la parte práctica, la enseñanza de los actos de Cancillería en la Escuela de Comercio, habilitará á los futuros Secretarios para actuar en ausencia de los Ministros y Cónsules Generales.

La Economía Política y la ciencia de las Finanzas deben ser estudiadas con especial dedicación, ya que la esencia misma de la vida internacional contemporánea es el intercambio comercial.

El Derecho Constitucional habilitará á los funcionarios diplomáticos para apreciar debidamente la evolución institucional y política de los países ante quienes ellos deban ejercer sus altas funciones. La historia de los tratados debe ser algo así como un resumen crítico de los pactos internacionales; y una preferencia marcada debe concederse á los tratados en que haya intervenido la República. Los tratados de comercio deben ser estudiados, ante todo, en la clase de Economía Política, sin perjuicio de que en el aula de Derecho Internacional y en la de Historia de los tratados se pueda insistir sobre tópico tan fundamental.

La Secretaría de Relaciones Exteriores

Como complemento de las exigencias á que nos hemos referido en párrafos anteriores, establecemos un modesto mínimum de preparación para los que aspiren á funciones auxiliares en el Ministerio de Relaciones Exteriores. La organización diplomática perfecta exige un intercambio frecuente entre el personal diplomático nacional que desempeña funciones en el extranjero y el personal de Secretaría. Así, en Francia é Inglaterra existen períodos de "stage" en el Ministerio de Relaciones, antes de que el candidato sea incorporado al servicio activo.

De la Secretaría deben egresar elementos preparados para suplir las vacantes que en el exterior se produzcan. Y, recíprocamente, el Ministerio debe llamar periódicamente á los funcionarios diplomáticos á prestar servicios en la Secretaría nacional. Compleméntase de este modo el conocimiento de las necesidades externas con el dominio del conjunto de las relaciones internacionales.

Base financiera del proyecto

El gasto que este proyecto demanda es exiguo y puede llegar á ser nulo. Dos grupos de Derecho Civil, un grupo de Derecho Diplomático y otro de Historia de los tratados, importarían, como máximum, $ 4.420 anuales, siempre que el Poder Ejecutivo no provea con carácter honorario las cuatro cátedras nuevas. En caso de que se optara por retribuir los servicios de los profesores, las rentas universitarias podrán perfectamente llenar ese cometido.

Plazos

El artículo 7.o concede un plazo á los actuales Secretarios y Oficiales de Legación que no estuvieren en las condiciones de la ley. Este artículo es sencillamente un trasunto del decreto de 21 de Junio de 1911, dictado por el Presidente Sáenz Peña. Como es de práctica, los Secretarios y Oficiales deberán solicitar licencias para concurrir al país á rendir los exámenes necesarios y el Poder Ejecutivo las concederá de acuerdo con las necesidades del servicio.

Creemos, por consiguiente, que este proyecto satisface una necesidad urgente, respeta todas las aspiraciones legítimas, prepara el porvenir, contribuye á aumentar la población escolar de la Facultad de Derecho, estimula á las generaciones jóvenes, y, por último, no afecta en modo alguno á las finanzas nacionales.

Montevideo, Marzo 18 de 1915.

Juan Antonio Buero, representante por Treinta y Tres.— Atilio Narancio, representante por Montevideo.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la fecha de la promulgación de la presente ley nadie podrá ser designado para el cargo de Secretario ú Oficial de Legación sino de acuerdo con las prescripciones siguientes, que serán aplicables aún á las designaciones honorarias.

Art. 2.o Los aspirantes á los cargos de Secretario ú Oficial de Legación deberán acreditar, como requisito indispensable para el nombramiento, la posesión del título de Doctor en Derecho y Ciencias Sociales expedido por la Universidad de la República ó revalidado ante ella, ó en su defecto el certificado de Estudios Diplomáticos que expedirá la Facultad de Derecho de acuerdo con las disposiciones subsiguientes.

Art. 3.o Para la obtención del Certificado de Estudios Diplomáticos deberán cursarse con aprobación los estudios siguientes:

A) Curso completo de Enseñanza Secundaria.
B) Curso completo de enseñanza preparatoria para la abogacía.
C) En la Facultad de Derecho: 1.er año: Derecho Civil (Libros 1.o, 2.o y 3.o), Derecho Constitucional, Economía Política y Estadística, Derecho Internacional Público. 2.o año: Derecho Civil (Libro 4.o), Derecho Constitucional, Derecho Comercial, Finanzas, Derecho Diplomático. 3.er año: Derecho Comercial, Derecho Internacional Privado, Derecho Administrativo, Historia de los Tratados, Práctica de Cancillería.

Art. 4.o El título de bachiller en ciencias y letras, expedido de acuerdo con el antiguo plan de estudios de enseñanza secundaria, habilita plenamente para el ingreso á los estudios de diplomacia.

Art. 5.o Los aspirantes al certificado de Estudios Diplomáticos cursarán el Derecho Constitucional y el Derecho Internacional Público y Privado, Derecho Comercial, Derecho Administrativo, Economía Política y Finanzas, conjuntamente con los estudiantes de abogacía en la Facultad de Derecho, y se regirán en un todo por los programas de las aulas respectivas. En cuanto á la práctica de Cancillería, deberá cursarse en la clase correspondiente de la Escuela de Comercio, de acuerdo con el nuevo plan de estudios para la carrera consular.

Art. 6.o Autorízase el funcionamiento en la Facultad de Derecho de "dos" cursos especiales de Derecho Civil, destinados á los estudiantes de diplomacia, "uno" de Derecho Diplomático, y "uno" de Historia de los Tratados.

Mientras las cátedras respectivas no sean incorporadas al Presupuesto General de Gastos, ellas podrán ser provistas por el Poder Ejecutivo con carácter honorario.

Art. 7.o Los actuales Oficiales y Secretarios de Legación que á la fecha de la promulgación de esta ley no reunieren las condiciones exigidas en el artículo 2.o de la misma, dispondrán de un plazo de cinco años, á partir de dicha promulgación, para el cumplimiento de las referidas exigencias, bajo pena de cesantía.

Art. 8.o La disposición del artículo 2.o sólo podrá dejar de ser aplicada por el Poder Ejecutivo en casos excepcionales de indiscutible y notoria competencia.

Art. 9.o Para ocupar cualquier puesto de Secretaría en el Ministerio de Relaciones Exteriores (exceptuados los militares, ordenanzas y conserjes), deberá acreditarse competencia en las siguientes materias: idiomas castellano y francés, geografía económica y política, historia nacional, caligrafía, estenografía y dactilografía. La suficiencia se acreditará ante un Tribunal compuesto por el Oficial Mayor, el Jefe de la Sección á que corresponde la plaza vacante y un profesor de la Universidad. A los empleados actuales del Ministerio de Relaciones Exteriores el Poder Ejecutivo podrá exigirles acreditar la competencia requerida en el inciso anterior, concediéndoles un plazo prudencial para su preparación.

Art. 10. Deróganse las disposiciones que se opongan al cumplimiento de esta ley.

Art. 11. El Poder Ejecutivo dictará oportunamente los reglamentos conducentes á la completa ejecución de esta ley.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Buero.—Narancio."

—A la Comisión de Asuntos Diplomáticos.

4—Señor Mezzera—En la Comisión de Legislación existen varias solicitudes y varios proyectos de ley que dicen relación con cómputos de servicios, y con modificaciones á la ley de Pensiones Civiles. La Comisión, en el deseo de abocarse al estudio de esas solicitudes, necesitaría ciertos antecedentes que considera necesario pedir á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

En nombre de la Comisión de Legislación hago moción para que todos estos proyectos y solicitudes pasen á informe de la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Mezzera, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si los asuntos á que ha hecho referencia el señor diputado Mezzera en su moción pasan á informe de la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Señor Ferrer Olais — La Comisión de Instrucción Pública informó, la vez pasada, y fué sancionado en general, el proyecto por el que se transfiere la profesión de traductor público á la Escuela Nacional de Comercio. Si bien no es un asunto de gran urgencia, es de verdadera oportunidad, por cuanto ya ha iniciado sus cursos la Escuela Nacional de Comercio.

Así es que hago moción para que ese asunto se trate en particular, respetando las mociones de preferencia ya vota-

das, en la sesión del martes próximo.— (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Ferrer Olais, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Se va á entrar á la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley que suprime los cargos de Inspectores Departamentales de Higiene, de Médicos de Policía, Guardias de Cárcel y Forenses, creando, en su reemplazo, los cargos de Médicos del Servicio Público.

Léase el informe y proyecto de ley.

(Se lee):

"Comisión de Presupuesto. (1)

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha estudiado debidamente el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo con el propósito, no sólo de refundir los cargos de profesores departamentales de Higiene y de Médicos de Policía en el cargo de Médicos del Servicio Público, sino también suprimir los cargos de Médicos Forenses; medidas éstas que responden, según así lo asevera el Poder Ejecutivo en su mensaje, al deliberado deseo de introducir economías en el Presupuesto General de Gastos.

Y de ese estudio ha podido fácilmente llegar á la conclusión de que ese proyecto de ley debe ser sancionado favorablemente por la Honorable Cámara. Funda esta afirmación Vuestra Comisión de Presupuesto, no sólo en las convincentes consideraciones que se aducen en el expresado mensaje del Poder Ejecutivo, sino también en las que se expresan á continuación.

Es unánime la opinión de los miembros de la Comisión de Presupuesto que los servicios públicos no se resienten con las modificaciones que introduce el nombrado proyecto de ley. Empezaremos primero por la Capital de la República.

Los cometidos de los médicos forenses de la Capital son los siguientes:

1.o Informes sobre heridos y accidentes.

2.o Remisión de alienados al Hospital Vilardebó, é informes solicitados por los Jueces sobre el estado mental de acusados.

3.o Autopsias médico-legal.

En el primer caso, ó sea informe sobre heridas y accidentes, el herido es visto en las primeras horas y se hace un primer informe que se adjunta al parte policial. Este informe tiene que ser sencillo, por necesidad.

En los casos fáciles, que están en mayoría, el médico indica la posición de la herida, establece el tiempo aproximado que tardará en curar. En los casos difíciles, el médico forense indica en el primer informe la posición de las heridas; no se detiene sobre el carácter de la misma, ni sobre el porvenir del paciente. Agrega que necesita tiempo para expedirse. El herido va al hospital. El forense indaga del médico de sala ó del practicante el resultado de las observaciones del cirujano que trata al herido.

No se indica con ello que falta al forense la preparación necesaria. Las heridas de vientre, las de cráneo, las de tórax, son de difícil estudio, y el cirujano es el que puede indicar las lesiones internas, con operación ó sin ella.

¿Por ventura no puede hacer todo esto el médico de asistencia de urgencia que ha curado al herido? ¿No ganaría más la justicia con que el cirujano que trata al herido hiciera él mismo el informe definitivo? Tan verdad es esto último que los Jueces se dirigen muchas veces al cirujano para obtener ese informe definitivo.

Cuando intervienen en los accidentes, si la acción del Ministerio Público no tiene lugar, como sucede el mayor número de las veces, el informe del forense es casi un parte policial, que aprovecha en especial á los cronistas policiales.

Derivan de aquí acciones particulares, pero entonces es el médico de seguro de accidentes de trabajo ó el perito designado por el Juez, cuando se reclaman daños y perjuicios, los que hacen los informes útiles.

En el segundo cometido del médico forense,—de acuerdo con la enunciación hecha al principio,—ó sea remisión de alienados al Hospital Vilardebó, é informes solicitados por los Jueces, sobre incapacidad de acusados, hay que tener muy presente que las disposiciones reglamentarias permiten la remisión de un alienado al Hospital Vilardebó, tanto por indicación escrita del médico forense como por indicación escrita de un médico de la Asistencia Pública: no hay, pues, nada que decir.

Para que informen sobre la incapacidad de un acusado, el Juez se dirige, ya á un forense, ya á un alienista del Hospital Vilardebó, donde se ponen en observación los acusados supuestos incapaces.

Del punto de vista científico corresponde al alienista ese trabajo, y en el tercero y último cometido — relacionado con las autopsias — es conveniente expresar que nunca estarán mejor servidas las necesidades públicas como cuando se encomienda al Director del Instituto de Anatomía Patológica la práctica de las autopsias. Es el especialista en materia de autopsias.

La otra parte del proyecto tiende á reunir en un solo funcionario el cometido de Inspector de Higiene y de Médico de Policía en las Capitales Departamentales.

Los trabajos del Médico de Policía y de Guardia de Cárceles son muy descansados. Donde existen cuerpos de guarnición que tienen su médico y su practicante, el médico de policía no asiste un guardia de cárcel.

La asistencia de guardias civiles dará poco trabajo. Los enfermos serios van al Hospital Militar. Los informes son pocos y sencillos. Un informe delicado ó una salida á campaña caen una vez por año. Pasa lo mismo con las autopsias.

¿Qué cometidos tiene el Inspector de Higiene? El de verdadero trabajo es la asistencia de menesterosos.

En estos últimos tiempos han sido aliviados por los Hospitales y Salas de Auxilio donde no hay Hospitales.

Las Salas de Auxilio han sido creadas en estos últimos años y todos los Hospitales han sido mejorados.

El médico del servicio público que se crea por esta ley tendrá el cometido que hasta hace poco tenía el Inspector de Higiene, disminuído en muy buena parte por los organismos creados ó mejorados últimamente y con el poco recargo que deberán á la supresión de los médicos de policía.

Como se ve de la simple lectura de este informe, en nada se perjudican— como antes se ha manifestado—las necesidades del servicio público, y en cambio se obtienen importantes economías en el Presupuesto General de Gastos con la modificación beneficiosa de las determinadas instituciones.

Por ello, Vuestra Comisión os aconseja la sanción favorable del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, así como la planilla de presupuesto correspondiente.

Sala de la Comisión, Marzo 19 de 1915.

Eduardo Pittaluga. — Ramón Mora Magariños. — Valentín Aznárez. — Federico Paullier. — José G. Antuña. — José V. Carvallido. — Esteban J. Toscano.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suprímense los cargos de Inspectores Departamentales de Higiene y de Médicos de Policía y Guardia de Cárcel en las Capitales de los Departamentos del Litoral é Interior, y créanse en su reemplazo diez y ocho cargos de Médicos del Servicio Público con la asignación anual de mil doscientos pesos para cada uno.

Art. 2.o Los Médicos del Servicio Público tendrán todos los deberes y atribuciones, que las leyes vigentes acuerdan á los Inspectores Departamentales de Higiene y á los Médicos de Policía y de Guardia de Cárcel, dependerán de las Jefaturas Políticas y de Policía y también recibirán órdenes é instrucciones del Consejo Nacional de Higiene.

Art. 3.o Los Médicos del Servicio Público serán amovibles y nombrados por el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o Suprímese del presupuesto del Ministerio del Interior la planilla número 3 "Inspecciones Departamentales de Higiene".

Art. 5.o Suprímense de la planilla número 10 del Ministerio del Interior "Servicio Médico" los siguientes cargos y asignaciones:

Un Médico Forense	$	1.458.00
5 Médicos Forenses á pesos 1.458.00 c|u.	"	7.290.00
3 Médicos de Extramuros, á $ 840.00 c|u.	"	2.520.00
1 Practicante	"	600.00
1 Farmacéutico	"	960.00
1 Peón para los Médicos ..	"	250.00
Suma	$	13.078.00
De la planilla "Caballeriza y Ambulancia":		
2 Cocheros para carruajes de Médicos, á $ 421.20 cada uno	$	842 40
Total	$	13.920.40

Art. 6.o Las funciones llenadas actualmente por los Médicos Forenses y de Extramuros, serán desempeñadas en lo sucesivo por los médicos de la Asistencia Pública, debiendo éstos acatar las indicaciones de las autoridades competentes y presentar los respectivos informes.

Las autopsias serán practicadas por el Director del Instituto de Anatomía Patológica, quien presentará los informes correspondientes y recibirá las instrucciones de las autoridades judiciales ó policiales competentes.

Art. 7.o Deróganse las disposiciones contrarias á esta ley.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Baltasar Brum.
José Espalter.

En discusión general.

Señor Arias—Yo voy á votar el proyecto del Poder Ejecutivo en todo su ar-

(1) Ve el mensaje del Poder Ejecutivo en el "Diario Oficial" del 19 de Marzo corriente, — Poder Legislativo, — página 368.

ticulado, por las razones económicas que lo motivan, pero con algunas reservas.

El Cuerpo Médico Policial posee, indudablemente, algunas deficiencias, debidas, en parte, al origen de su creación y á los pequeños recursos con que cuenta.

Al iniciarse este servicio, el Cuerpo Médico Policial tenía á su cargo el cuidado y el examen de las mujeres públicas, la curación y la atención de todos los accidentes callejeros, y por último, las funciones de médicos forenses. El primer cargo ha sido sustituído por los médicos dependientes del Consejo de Higiene; el segundo cargo, por la Asistencia Pública; pero, el tercer cargo, no ha sido todavía absorbido por nadie.

Yo entiendo por médico forense el médico adscripto al servicio judicial, sin tener nada que ver con la curación inmediata de los enfermos. Entiendo como médico forense, como se entiende en todas partes, á aquellos profesionales especialistas en medicina legal que inician y fundamentan los documentos científicos que sirven de base para absolver ó condenar á los encausados.

A este propósito, y para hacer ver la diferencia que existe entre un médico común y un médico especialista en medicina legal, voy á citar algunos casos.

Todos recordarán, probablemente, que hace un mes los cronistas policiales engalanaron las columnas correspondientes á su sección con los retratos de dos personas, padres de una criatura que, según médicos comunes, había muerto por extrangulación. Ante la negativa de los acusados, el Juez ordenó examinar el cadáver de la criatura por el doctor Felippone, uno de los pocos médicos especialistas de medicina legal que existen en nuestro ambiente, y de este nuevo examen resultó que esa criatura no tenía en el cuello las huellas de una extrangulación, sino que, simplemente, se trataba de las manchas de un szama no curado.

Otro caso: días pasados, dos personas tuvieron un pequeño incidente—se pelearon—y un tercero, que presenciaba la lucha, lanzó un tiro al aire para advertir á la policía.

Uno de los contrincantes parece que se asustó, y cayó al suelo, y sufrió un traumatismo en la región malar.

Vino un practicante del servicio de Asistencia Pública de urgencia y diagnosticó: "herida superficial de bala".

El mismo especialista de medicina legal que había—podríamos decir—absuelto aquellos padres en el caso anterior, también pudo intervenir con sus conocimientos para absolver á esta otra persona que había lanzado el tiro, demostrando que lo que tenía el herido era, realmente, de un simple choque contra el suelo.

Pero hay más. Todos recordamos un famoso suceso policial que tuvo lugar allá por Punta Carretas, y que se produjo con motivo de la muerte de una señora de Negri, medio millonaria. El médico forense, para poder dar un examen á conciencia, de este caso, tuvo que acompañar al Juez de Instrucción durante más de ocho horas en el día. Y yo me pregunto si es posible que un médico de la Asistencia Pública pueda hacer ese esfuerzo de acompañar á un Juez de Instrucción durante todo ese tiempo. Desde ya afirmo que no.

He citado estos casos,—así, al pasar,—y los podría multiplicar al infinito. Pero insisto: no quiero oponerme á este proyecto sino, al contrario, quiero apoyarlo; yo soy partidario de que el servicio médico policial en la forma actual termine; pero creo que debería pensarse en la creación de un cuerpo forense con verdaderos médicos legales, bien seleccionados, para poder intervenir en estos asuntos.

Yo estoy seguro que en gran cantidad de casos,—de los muchos que pasan diariamente,—los señores Jueces de Instrucción no quedarán satisfechos con los informes que puedan dar los médicos generales, y no quedarán satisfechos, no porque los médicos comunes carezcan de preparación intelectual, ni de criterio, sino porque para ser médico legal, no sólo basta leer, sino que es necesario tener, podríamos decir, carácter y experimentación, y poseer verdaderos estudios especialistas. Sólo de esta manera, señor Presidente, se puede conseguir un verdadero médico forense, en el sentido real de esta palabra.

Por otra parte, recuerdo que existe un médico adjunto á los Tribunales.

Yo creo que este puesto podría ser fácilmente sustituído, sin perjuicio alguno para el erario público y con grandes ventajas para la justicia, creando tres médicos forenses, verdaderos médicos forenses, adjuntos á los distintos Juzgados de Instrucción, que creo también podrían desempeñar á la vez las tareas de médicos de los Tribunales. Uno de ellos podría ser el actual médico de los Tribunales, y los otros dos, algunos forenses actuales, si es que en el criterio de los señores Jueces de Instrucción existen entre los profesionales que constituyen el Cuerpo Médico á desaparecer, algunos que por su preparación intelectual en la especialidad médico-legal — se entiende bien—por su contracción al trabajo, ó por sus virtudes personales, merezcan desempeñar esos cargos.

Yo no formulo ningún proyecto, porque creo que todavía no es el momento de hacerlo: señalo únicamente ideas, por si se cree conveniente, pensarlas y meditarlas para refundirlas mañana en un proyecto de ley.

Es todo cuanto tengo que decir por ahora, para fundar mi voto á favor de este proyecto y salvar mi opinión respecto á lo que considero debe ser un médico forense y la necesidad de su institución.

Señor Vázquez Varela — Yo voy á votar, señor Presidente, el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, aun cuando entiendo que se han ido á buscar las primeras economías en un servicio público que debía haber sido de los últimos. — (Apoyados).

Voy á votarlo porque entiendo que la situación del erario público es tan angustiosa que debemos hacer hasta el sacrificio de que la higiene pública sufra por estar mal atendidos todos sus servicios.

El régimen á que volvemos actualmente con los médicos de policía encargados de la higiene departamental, no dió resultado de ninguna especie; el régimen actual los estaba dando, y de gran importancia.

Creo que no es posible hacer estas economías en forma aislada; que el Poder Ejecutivo debería remitirnos un proyecto general de presupuesto...

Señor Sánchez — Y lo hará oportunamente.

Señor Vázquez Varela — ... en que todas las economías fueran concordantes.

Señor Pittaluga — Por algo se empieza.

Señor Vázquez Varela — Perfectamente: por eso lo voy á votar.

Señor Sánchez — En quince días no se puede pretender que se haya formulado un plan general de economías.

Señor Vázquez Varela — Los miembros de la minoría vemos con el mayor gusto que el Poder Ejecutivo entre en este orden de ideas... — (¡Muy bien!).

...Durante un año, desde el proyecto de las Bibliotecas, han estado luchando los diputados de la minoría por que se haga toda clase de economías...

Señor Herrera — ¡Los oscurantistas!...

Señor Vázquez Varela — ... De manera que hoy los miembros de la minoría podemos decir la conocida y vieja frase de Lamartine, cuando vemos á la mayoría hablar de economías: "¡Son nuestras ideas que pasan! ¡Es la razón que triunfa!"... — (¡Muy bien!).

De manera que yo voy á votar este proyecto; pero eso no quiere decir que vayamos á hacer economías suprimiendo empleos útiles, muy útiles, y disminuyendo remuneraciones de funcionarios que ganaban muy bien su sueldo, dejando, mientras tanto, otros que no lo ganan... — (Apoyados).

... y voy á poner un ejemplo práctico al caso, de inmediato.

Se establece que un médico departamental hará de médico de policía, hará de inspector de higiene departamental y hará de médico de batallón ó de médico de guardia de cárceles, y se le dan cien pesos de sueldo, y actualmente el practicante gana setenta. ¿Es posible que hagamos una economía en un lado y no la hagamos concordante en el otro? — (¡Muy bien!).

A mi juicio, estas razones, aun cuando no sea para oponerme al proyecto, pueden servir para que los proyectos sucesivos vengan, por lo menos, escalonados ú ordenados con todas las economías relativas á esa parte de la administración.

Hay en el proyecto, por otra parte, algunas otras cosas que son vagas. Todos los empleados de las Inspecciones Departamentales de Higiene ¿cesan en sus cargos? ¿se les deja sin empleo de ninguna especie?

Señor Pittaluga — Sí, señor: cesan todos.

Señor Vázquez Varela — ¿Todos cesan? ¿De manera que ninguno de ellos, ni siquiera los secretarios que tenían antiguamente los Consejos de Higiene, y que tan pocos beneficios hacían, también desaparecen?

Señor Pittaluga — Desaparecen.

Señor Vázquez Varela — ¿Se suprime la planilla íntegra?

Señor Infantozzi — Se suprime la planilla entera.

Señor Vázquez Varela — Por otra parte, ¿por qué establece el proyecto que estos inspectores de higiene dependerán de las Jefaturas Políticas?

Señor Accinelli — Eso lo discutiremos en la discusión particular.

Señor Vázquez Varela — Pero me parece que no está de más hacer en la discusión general todas las observaciones.

Señor Accinelli — Podemos perjudicar el debate.

Señor Maldonado — ¿No es mejor hacer esas observaciones artículo por artículo?

Señor Pittaluga — Esas observaciones las hará después el señor diputado.

Señor Vázquez Varela — Yo no tengo inconveniente: las haré, una por una, al discutir el articulado; pero me parece que no está de más adelantarlas en la discusión general.

Se establece que los médicos de policía y los inspectores de higiene dependen de la Jefatura Política. "Dependerán de las Jefaturas Políticas y de Policía, y también recibirán órdenes", como una cosa ya en segundo término del Consejo de Higiene, cuando el cargo principal es el de inspector de higiene.

Señor Accinelli — Están dentro del mismo término, no en segundo término.

Señor Vázquez Varela — En un caso dependen de las Jefaturas Políticas y recibirán también órdenes, y en otro caso no.

Señor Pittaluga — Es cuestión de palabras: el espíritu de ese artículo es ese: que dependan tanto de una autoridad como de otra.

Señor Vázquez Varela — Después, ¿todos los funcionarios cesan en sus cargos?

Señor Pittaluga — Cesan.

Señor Vázquez Varela — ¿Los médicos de policía y los inspectores de higiene?

Señor Pittaluga — Sí, señor; y quedan refundidos en el médico de servicio público.

Señor Vázquez Varela — ¿Y qué razones hay para eso?

Señor Pittaluga — Quedan refundidas en el cargo de inspector de higiene esas dos tareas.

Señor Vázquez Varela — Lo natural sería que quedaran los inspectores de higiene en ese puesto y no que se supriman los dos y el Poder Ejecutivo nombre un tercero. ¿Quiere decir que se separa á los empleados actuales, que son inamovibles y meritorios, y el Poder Ejecutivo nombra á un tercero? ¡Eso no puede ser!

Señor Pitaluga — Es necesario obedecer, no sólo á ese plan de economías en que está empeñado, con toda razón, el Presidente de la República, sino también á la nueva organización que se pretende hacer.

Señor Vázquez Varela—Pero si estas no son economías! Esto no tiene nada que ver con economías!

Señor Pittaluga—El Poder Ejecutivo podrá nombrar á los inspectores de higiene, cómo expresa el señor diputado, pero por lo pronto cesan esos funcionarios y el médico dé policía y queda refundido el servicio con la designación del médico de servicio público. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Martínez (don Martín C.) — Deberá designar á ese mismo, como se dice en el otro proyecto.

Señor Ramírez — Debe designarlo.

Señor Vázquez Varela — Pero, señor diputado Pittaluga!: si lo que vamos buscando es la economía, lo natural; — desde que no pueden desempeñar dos una misma función, — es que quede uno y al otro lo declaremos cesante; pero queda uno, un empleado público laborioso, al cual no se puede sacar. ¿Por qué vamos á hacer jubilar á ese para nombrar un tercero? ¿Lo justo es que se supriman los médicos de policía y que se supriman los inspectores de higiene?

Señor Accinelli — Se hace necesario, porque el proyecto mismo establece que estos puestos son amovibles.

Señor Vázquez Varela — No se ve la razón por la cual, mientras nuestra Constitución establece que todos los puestos serán inamovibles, vayamos á hacer amovible este cargo. ¿Para qué? ¿Qué razón puede haber para que los inspectores de higiene sean amovibles?

Señor Pittaluga — Bueno, señor Presidente: eso será materia de la discusión particular.

Señor Vázquez Varela—Perfectamente.

Señor Presidente — La Mesa entiende que este punto corresponde á la discusión particular.

Señor Vázquez Varela—Perfectamente: haré las observaciones oportunamente, cuando estemos en la discusión particular.

Señor Pittaluga — Voy, simplemente, á pronunciar breves palabras, no sólo con el propósito de contestar las observaciones de los doctores Arias y Vázquez Varela, sino también con el fin de ampliar el informe, porque puede ser que adolezca de algunas deficiencias, debido á la premura ó al poco tiempo que ha tenido la Comisión para expedirse.

Entiende la Comisión de Presupuesto, señor Presidente, que este proyecto es muy beneficioso para los intereses generales del país, no sólo porque se rebaja del Presupuesto General de Gastos una suma apreciable, sino también porque se mejorarán los servicios públicos con las oportunas modificaciones introducidas por el Poder Ejecutivo con la remisión de este proyecto de ley.

De los términos del informe expresado se percibe fácilmente que las tareas de los médicos forenses de la Capital se reducen á expedir informes sobre heridas y accidentes, remisión de alienados al Hospital Vilardebó, expedir los certificados que soliciten las autoridades judiciales respecto del estado mental del acusado y las autopsias médico-legales.

Pues bien: todas estas tareas pueden ser desempeñadas con verdadera ventaja, en el primer caso por el médico de la asistencia de urgencia, en el segundo caso por un alienista del Hospital Vilardebó ó por un médico de la Asistencia Pública, y en el tercer caso, que es el más grave, por el Director del Instituto de Anatomía Patológica.

Y es con el concurso inteligente de estos hombres de ciencia médica cómo se obtendrá un beneficio evidente, no sólo para la salud de las personas que se asisten, sino que también será verdaderamente eficaz en las cuestiones judiciales en que deben intervenir los médicos.

Ahora, con respecto á la segunda parte del proyecto que estamos discutiendo, de refundir las funciones de los inspectores de higiene departamentales y las de los médicos de policía con la de los médicos de servicio público, es innegable que este último funcionario podrá cumplir debidamente su cometido, en razón de que sus tareas serán aliviadas por los inspectores de higiene departamentales y por las salas de auxilio, donde no existen hospitales.

El doctor Arias acepta el proyecto, pero hace dos observaciones. La primera se refiere á que no es posible que el médico de urgencia ó el médico de la Asistencia Pública pueda expedir los informes en los casos en que los Jueces se los pidan.

Creo que esta razón no tiene mayor consistencia, en primer término, porque el médico que hace la cura en el Hospital conoce como los demás profesionales perfectamente la parte legal de esas cuestiones, y en segundo lugar, porque es indiscutible que es más beneficioso que el médico que asista al herido sea el mismo que expida los informes, desde que lo hace con más conocimiento de causa, porque es sabido—y eso no lo quise expresar en el informe, pero ya que el doctor Arias ha tocado este punto, debo expresar que el herido va al Hospital. Se le comunica á la Jefatura, para que, á su vez, le pase aviso al médico. Perfectamente: á las 24 ó 48 horas de haber sido el herido vendado viene el médico, le hace sacar el vendaje y empieza entonces sus operaciones para saber la profundidad ó dimensión de las heridas, medidas estas que perjudican la salud del enfermo, y cuando no hace esta operación, obtiene los datos para el informe, del médico del Hospital ó del practicante.

El doctor Arias debe disculpar mi atrevimiento...

Señor Barbato—Es así, señor diputado: puede decirlo con toda lealtad.

Señor Pittaluga—... en razón de que no siendo profesional lo contrarie. Pero todas las cuestiones no se dominan y existe entonces el recurso de asesorarse con otros más competentes. Por eso puedo afirmar que es innegable que ese médico que asiste á ese herido sea el mismo que expida el informe: lo hace con conocimiento de causa y las autoridades judiciales de la República aceptarán con más fe y más seguridad un informe expedido en la forma que yo he explicado.

Señor Arias—No lo aceptan, sin embargo, algunas veces.

Señor Pittaluga — Pero lo aceptarán ahora, porque la ley le da ese cometido.

Ahora, con respecto á la segunda parte, de eliminar al médico de los Tribunales y designar después tres médicos para que hagan la parte de médico forense, á mí me parece que no es el momento de discutir eso. Cuando se discuta el Presupuesto General de Gastos podrán ó no atenderse las observaciones del doctor Arias y del doctor Vázquez Varela, y que yo acompañaré, quizás, algunas de ellas, en razón del tren de economías en que todos nos hemos embarcado.

Creo, señor Presidente, que dada la bondad de este asunto, los términos claros y precisos del mensaje con que se acompaña este proyecto de ley y el informe respectivo, no debo molestar por más tiempo la atención de la Cámara.

Entiende la Comisión de Presupuesto, como debe entenderlo toda la Cámara, que hay urgencia en sancionar este proyecto de ley, para siquiera empezar de una vez con las economías en que está empeñado el Poder Ejecutivo.

Es todo lo que tenía que expresar.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Señor Arias—Voy á aprovechar la discusión particular para contestar algunas referencias del señor Pittaluga.

El señor Pittaluga hablaba de los mejores informes que pueden dar los médicos hospitalarios, y yo le voy á citar un caso concreto que, precisamente, demuestra hasta la evidencia la diferencia que existe entre un médico del hospital...

Señor Presidente—Señor diputado: tiene que concretarse al artículo en discusión.

Señor Arias—Bueno, señor Presidente.

Señor Vázquez Varela—Me parece que al discutirse este artículo pueden tener cabida las observaciones formuladas por mí en la discusión general.

Dice el artículo: "Suprímense los cargos de Inspectores Departamentales de Higiene y de médicos de policía y guardia de cárcel en las capitales de los Departamentos del litoral é interior."

Yo creo que, desde que la mente de esta ley es simplemente hacer economías, debería establecerse que esos cargos de médicos del servicio público, como se llaman ahora, corresponden ó al Inspector Departamental de Higiene ó al médico de policía; pero no suprimir los dos cargos.

Señor Accinelli—Pero, ¿á cuál de los dos? Ahí está el problema.

Señor Mezzera—El Poder Ejecutivo designará á uno de los dos.

Señor Sánchez—Y es lo que va á hacer el Poder Ejecutivo.

Señor Vázquez Varela—Pero el Poder Ejecutivo puede designar á un tercero, y, por lo tanto, la ley debe ser precisa.

Señor Infantozzi — ¿Me permite?... Puede suceder lo siguiente: actualmente los médicos de policía ganan 75 pesos, y los médicos inspectores de higiene ganan, creo, unos 120 pesos. Mañana el Inspector de Higiene dice: yo no me hago cargo por 100 pesos del servicio de policía y del actual servicio de higiene; y el Poder Ejecutivo elige el médico de policía, que es probable que por 25 pesos más acepte el cargo nuevo.

Señor Vázquez Varela — Estamos de acuerdo. Quiere decir que lo que tiene que establecer el artículo es que el Poder Ejecutivo designará á uno de los dos.

Señor Narancio—¡Pero eso cae de su peso!

Señor Vázquez Varela—¡Cómo, cae de su peso, si suprime los dos cargos el Poder Ejecutivo!

Señor Narancio — El Poder Ejecutivo merece tener la facultad de la elección.

Señor Vázquez Varela—Voy á hacer una observación, simplemente. Los inspectores de higiene que ahora se van á nombrar,

todos por el Poder Ejecutivo, se nombraban á propuesta del Consejo de Higiene.

Señor Narancio — El Poder Ejecutivo elegirá á los más aptos. Puede estar seguro el señor diputado.

Señor Pelayo—No es posible establecer en la ley una condición de esa naturaleza, porque no se concibe que el Poder Ejecutivo, procediendo con el espíritu de justicia con que lo ha hecho hasta ahora, deje de elegir al de más competencia, al más meritorio, al que más humano haya sido en el ejercicio de su profesión, pero establecer esa condición impositiva en un artículo, me parece que eso no es atinado.

Señor Vázquez Varela—Yo no veo lo que se va á hacer, si se va á nombrar á uno de los dos. Es el caso del dicho viejo: al buen pagador, no le duelen prendas. Si se va á hacer, que se ponga en la ley.

Señor Mezzera—La cuestión es si se va á decir ó si no se va á decir. Eso no se debe decir en la ley por una razón muy sencilla.

Por el proyecto de ley se suprimen dos cargos: el empleo de inspectores departamentales de higiene...

Señor Vázquez Varela—Es que esa es la injusticia: suprimir los dos puestos, cuando no hay razón para suprimirlos.

Señor Mezzera—Es que se crea un cargo completamente distinto de los otros dos.

Señor Vázquez Varela—Pero, señor: que suprima uno de los cargos, y no se eche á la calle á viejos empleados de la Nación. Que no se eche á los dos á la calle. Que se eche á uno solo.

Señor Mezzera—El Poder Legislativo, en virtud de las facultades que le concede la Constitución, puede crear ó suprimir empleos públicos.

Señor Vázquez Varela—Pero el Poder Legislativo hace mal en suprimir los dos puestos.

Señor Mezzera—No hace mal, por una razón sencilla, porque si no, se cercenaría la facultad del Poder Administrador de nombrar á los empleados.

Señor Vázquez Varela — Pero, señor: con suprimir uno de los empleos está hecho. Suprímase al médico de policía y se acabó.

Señor Mezzera—Pero es que ya no habrá más médicos de policía ni inspectores de policía. El nuevo puesto es una cosa distinta, tiene nuevas funciones...

Señor Vázquez Varela—Si no hay dificultad ninguna para que en vez de decir: suprímense los dos cargos, se diga: suprímese el cargo de médico de policía.

Señor Mezzera—No, porque hay que dejar al Poder Ejecutivo la facultad de nombrar...

Señor Vázquez Varela—Pero la facultad de suprimir empleos corresponde á la Cámara, y la Cámara, en vez de suprimir los dos cargos, suprime uno.

Señor Mezzera—Sí, lo que suprime la Cámara son los dos puestos, y crea uno. —(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—¡Orden, señores diputados!

Señor Vázquez Varela—No, señor, porque el Poder Ejecutivo no tiene la facultad de suprimir empleos. Los empleados públicos no están á merced del Poder Ejecutivo.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—No se puede continuar el debate en forma dialogada.

Tiene la palabra el señor diputado Vázquez Varela.

Señor Vázquez Varela—Voy á terminar.

Señor Aznárez—¿Me permite una interrupción, doctor Vázquez Varela?

Señor Vázquez Varela—Sí, señor.

Señor Aznárez — Yo debo declarar, señor Presidente, que cuando estudié este proyecto en la Comisión de Presupuesto, entendí que él tenía por único y exclusivo objeto el hacer economías, y como mi pensamiento está completa y absolutamente de lleno en esa cuestión, lo aprobé y lo voté con mil amores. Ahora se dice que se suprimen los dos puestos y que se puede elegir un tercero en discordia. Y en ese caso la economía desaparece, puesto que por este proyecto el empleado cesante queda durante un año percibiendo la mitad de su sueldo.

De modo que suprimido el médico de policía y suprimido el médico inspector de higiene, cada uno de ellos percibirá la mitad de su sueldo, y nombrado un tercero con cien pesos de sueldo, entre los tres vendrán á percibir la misma cantidad que actualmente perciben el inspector de policía y el inspector de higiene.

Señor Narancio — Pero, ¿no estará equivocado?

Señor Aznárez — ¡Cómo estoy equivocado!

Todos los empleados cesantes, según el proyecto, percibirán la mitad de su sueldo.

Señor Narancio — Los médicos no!...

Señor Aznárez — Yo he leído eso anteayer en la Comisión de Presupuesto.

Señor Narancio — ... porque su profesión les dará para atender las exigencias de la vida.

Señor Aznárez — Señor diputado: en un proyecto que he leído en la Comisión de Presupuesto se dice que los empleados cesantes percibirán la mitad de su sueldo.

Señor Narancio — En este caso, no.

Señor Aznárez — Yo comprendo á todos los empleados, porque supongo que todos los empleados están en el mismo caso, sean quienes sean los empleados cesantes; pero sobre todo se trata aquí de un proyecto de economías y no de un proyecto de supresión de empleados determinados.

De modo que lo que se va á hacer son economías, y lo que debe hacer la Cámara es suprimir una oficina y no suprimir dos oficinas para crear una nueva.

Muchas gracias, doctor Varela.

Señor Alburquerque — Pero para mayor claridad es que debe hacerse lo que está proyectado.

Señor Narancio — Yo creía que estaba equivocado. Así, si lo que se trata en el proyecto del Poder Ejecutivo es de hacer economías puramente, la mejor economía es echar á los dos á la calle.

Señor Vázquez Varela — ¡Pero si se va á nombrar uno!

Señor Aznárez — Suprímanse en absoluto las dos oficinas, y acompaño al doctor Narancio: sin crear una nueva.

Señor Narancio — ¡Por favor!

Señor Aznárez — Pero entonces la economía, ¿qué clase de economía es, si el señor diputado suprime por un lado y crea por otro?

Señor Narancio — Es una economía relativa.

Señor Aznárez — Pero no hay tal economía relativa, si usted suprime por un lado y crea por otro.

Señor Narancio — Con un sueldo menor.

Señor Aznárez — Veinte pesos menos de sueldo. Justamente lo que ahora tiene, más el cometido de médico de policía. —(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Vázquez Varela.

Señor Vázquez Varela — Voy á precisar mi pensamiento, señor Presidente.

No discutimos las economías; las aceptamos tal como las ha proyectado el Poder Ejecutivo, tal como las recomienda la Comisión de Presupuesto. Lo que discutimos aquí ahora, en este momento, es el derecho de los empleados al puesto que tienen. Lo que decimos es que para hacer la economía no hay que suprimir dos empleos.

Señor Barbato — Está la tómbola.

Señor Vázquez Varela — ¡Cómo tómbola!...

Señor Barbato — Se puede decidir entre el médico de policía y el de higiene.

Señor Aznárez — Muy bien: se decide; pero elige uno y no echa á los dos.

Señor Vázquez Varela — Se elige uno; es una cosa evidente. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Sánchez — En esta forma no se puede discutir; un poquito de más seriedad se requiere.

Señor Accinelli — Hay que amparar á los señores diputados en el uso de la palabra, señor Presidente; así no se puede discutir.

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Está en el uso de la palabra el señor diputado Vázquez Varela.

Señor Pittaluga — Yo puedo poner un ejemplo al señor diputado: el caso de que los funcionarios sean malos.

Señor Vázquez Varela — No, señor. El Poder Ejecutivo no puede echar á la calle á los empleados públicos malos. A los empleados públicos malos se les separa por ineptitud, omisión ó delito, y no se les saca en esta forma subrepticia en que se separa á los dos y después se coloca un tercero.

Señor Mezzera — Pero si ese no es el objeto del proyecto del Poder Ejecutivo!...

Señor Vázquez Varela — Supongo que no; yo no prejuzgo intenciones. Precisamente, á lo que voy es al mismo propósito.

Señor Mezzera — Pero parece...

Señor Narancio — Como dice que es subrepticia la forma...

Señor Vázquez Varela — No digo que sea subrepticia, intencionalmente; es una forma oculta; se va á violar la Constitución en una forma...

Señor Mezzera — Es que el autor del proyecto, el señor Ministro del Interior, no puede hacer otra cosa, porque este es el único modo lógico de razonar...

Señor Vázquez Varela — ¡Cómo va á ser el único modo!...

Señor Mezzera — En realidad lo que se hace, señor diputado, es suprimir dos empleos y crear uno nuevo. Eso es lo que hay.

Señor Vázquez Varela — ¡No, señor!... —(Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Aznárez — ¿Me permite una interrupción el señor diputado Vázquez Varela, que puede ser que nos pongamos de acuerdo?

Señor Vázquez Varela — Sí, señor.

Señor Aznárez — Yo creo que esto se solucionaría agregando...

Señor Presidente — La Mesa ruega al señor diputado que no interrumpa al orador. Está en el uso de la palabra el doctor Vázquez Varela.

Señor Aznárez — El me ha permitido esta interrupción. Yo se la solicité previamente.

Señor Vázquez Varela — Y se la concedí.

Señor Aznárez—Decía que esto se podría solucionar agregando á ese proyecto de ley un artículo idéntico al que se ha puesto en el proyecto de ley de organización del Consejo Penitenciario y Patronato de Menores... — (Apoyados).

.. en el cual se dijera que los puestos vacantes se llenarían ó se proveerían con los empleados declarados cesantes. —(Apoyados).

Señor Martínez (don Martín C.) — Si quiere, se lo voy á leer.

(Lee):

"El Poder Ejecutivo proveerá los cargos á que se refiere el artículo anterior con los empleados que han ocupado los puestos suprimidos."—(Apoyados).

Señor Vázquez Varela — El mismo criterio que se tiene en esa ley, se debe tener en este proyecto.

Señor Ramírez — Y eso le prueba al doctor Mezzera que no se limitan las facultades del Poder Ejecutivo.

Señor Mezzera — Sí, señor; si se determina á quién debe nombrar, eso es limitar la facultad del Poder Ejecutivo.

Señor Martínez (don Martín C.) — Es claro. Esa ley fué propuesta por el Poder Ejecutivo y por la Comisión.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor diputado Vázquez Varela?

Señor Vázquez Varela — Sí, señor: he terminado; y acepto la modificación propuesta por el señor diputado Aznárez.

Señor Sánchez — Ese es un artículo que se puede proponer al terminar la discusión de este proyecto de ley, como artículo aditivo; y entonces se verá si hay oportunidad al proponerlo. No debemos perder tiempo involucrando varias cuestiones en una. Estamos discutiendo el artículo 1.o, y cuando llegue el momento oportuno, proponga uno aditivo el señor diputado.

Señor Herrera — Pero si el señor diputado Vázquez Varela hubiera empezado por proponer esto, se habría evitado la discusión en bien de todos.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar...

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo propondría, puesto que no encuentra oposición, este artículo que está en el proyecto del Poder Ejecutivo *sobre reorganización del Patronato de Delincuentes y Menores*, como inciso 2.o del artículo *en debate, porque dicho artículo es un complemento de este que está en discusión.*

Por el artículo 1.o se suprimen estos dos cargos, y por un inciso 2.o se establecería que los cargos nuevos se llenarán con los empleados suprimidos.—(Apoyados).

No debemos quitarles los puestos á quienes los tienen, sin reservarles la preferencia para los nuevos puestos, porque sino sucedería que el principio constitucional de la inamovilidad del empleado queda destruído por la mistificación de cambiar el nombre del empleo.

Señor Accinelli—Yo puedo acompañar al señor diputado en la primera proposición, pero quiero hacer una salvedad de principio en lo que se refiere á sus últimas palabras. Es necesario darse bien cuenta de cuál es la intención de este proyecto de ley.

No tiene por objeto ni es el fin del Poder Ejecutivo arrancar á un empleado de su puesto, privándolo injustamente de él, ó contrariando los principioos constitucionales: lo que se hará, sencillamente, por un dictado de la Legislatura, suprimir esos puestos...

Señor Mezzera—Es claro.

Señor Accinelli—... De manera que el señor diputado no debe argumentar con razones que no son pertinentes.—(¡Muy bien!).

El doctor Vázquez Varela desde hoy está haciendo esa misma argumentación y está errando, me parece, el camino.

Señor Vázquez Varela — ¡Qué argumento!...

Una argumentación precisa es la mía: que no habría necesidad de suprimir los dos cargos juntos, sino dejar uno, porque no se debe hacer economías echando á la calle dos empleados, y por consiguiente arruinando dos familias, y poner uno nuevo.

Nada más que eso.

Señor Accinelli—De acuerdo. Si el doctor Vázquez Varela se hubiera concretado á manifestar clara y derechamente ese propósito, nosotros, que prestigiamos el proyecto anterior que se refiere á los patronatos, no podemos, en ninguna manera, sin pecar de inconsecuentes, dejar de acompañarlo.

Señor Vázquez Varela—No tengo vanidad, señor diputado Accinelli. No habré expresado claramente mi pensamiento, pero es ese y acepto la invitación.

Señor Accinelli — Me consta, además, que ese es el pensamiento fundamental del Poder Ejecutivo...

Señor Vázquez Varela — Perfectamente.

Señor Accinelli—... y en este caso, como en cualquier otro, procederá siempre con justicia.

Señor Mezzera—Creo que esto implica cercenar una facultad que tiene el Poder Ejecutivo, y que equivale á creer que el Poder Ejecutivo no es capaz de cumplir fielmente con la Constitución. El Poder Ejecutivo es libre de elegir á la persona ó personas que deben desempeñar un cargo público, sin que le indique el Parlamento á quién debe elegir: lo contrario, es sostener que el Poder Ejecutivo no tiene el derecho de elegir, ó no acostumbra á elegir bien.—(Murmullos).

Señor Presidente—El señor diputado Mezzera no puede interrumpir al orador.

Señor Martínez (don Martín C.)—Simplemente voy á indicar que la discusión podría cortarse incorporando como inciso 2.o de este artículo el que está propuesto por el propio Poder Ejecutivo, y aceptado por la Comisión en el asunto análogo del Patronato de Delincuentes y Menores.

El Poder Ejecutivo tiene el derecho de nombrar los empleados, pero cuando, propiamente, no se trata de la creación de un empleo nuevo, cuando se trata de un mismo empleo, que subsiste bajo otra denominación, es muy justo que, estando garantizada la inamovilidad de los empleados, mientras no sean ineptos ó no sean delincuentes, según la Constitución de la República, el Cuerpo Legislativo les mantenga la preferencia para un empleo que, repito, no cambia en el fondo, sino que siempre es el mismo.—(Apoyados).

Señor Herrera—Es claro!

Señor Terra (don Duvimioso) — ¿A cuál de los empleados elige?

Señor Martínez (don Martín C.) — A uno de los dos.

Señor Accinelli—A uno de los dos, es claro. Ya lo dice el proyecto anterior: se proveerán con los cesantes los empleos que se vayan creando.

Señor Martínez (don Martín C.)—Aquí está el inciso, si me permite el señor Presidente. Es el artículo 6.o del anterior proyecto, página 366: "El Poder Ejecutivo proveerá los cargos á que se refiere este artículo 1.o con los empleados que han ocupado los puestos que se suprimen".

Señor Pittaluga—Como miembro informante, he consultado la mayoría de los miembros de la Comisión de Presupuesto, y debo manifestar que acepta el inciso.

La Comisión entiende que ese es el propósito del Poder Ejecutivo, porque así lo ha expresado en el proyecto de Protección de Menores, y porque en todas sus manifestaciones personales ha hecho las mismas declaraciones. Con todo dolor tiene que llegar á esta medida, con el fin de hacer las economías posibles, pero que tratará de repararlas en la forma que indican los señores diputados Vázquez Varela y Martínez, siempre que se presente la ocasión.

De manera que yo creo que se puede votar tranquilamente este proyecto hasta por principio de humanidad y de equidad. — (Apoyados).

Señor Mezzera—Yo dejo de lado las razones de humanidad que invoca el señor miembro informante.

Señor Pittaluga—Son muy respetables.

Señor Maldonado—Esas razones existen.

Señor Mezzera—Voy á expresar mi modo de pensar, y después verá si es ó no aceptable. Dejo en absoluto de lado—vuelvo á decir—las razones de humanidad expresadas por el señor miembro informante, y declaro que por mi parte no votaré el inciso 2.o propuesto por el señor Martínez...

Señor Martínez (don Martín C.)—Trasplantado por el doctor Martínez, de un proyecto á otro. El inciso es del Poder Ejecutivo.

Señor Mezzera—... así como también en su oportunidad no votaré el mismo pensamiento, aun cuando provenga del Poder Ejecutivo.

Las razones que tengo para pensar de este modo, señor Presidente, son razones de principio. Concretamente expresadas, son estas: el Poder Legislativo, en virtud de una disposición constitucional, tiene el derecho de crear y de suprimir empleos públicos; el Poder Ejecutivo, en virtud de otra disposición también estatuaria, tiene el derecho absoluto de nombrar las personas que han de ocupar los empleos. ¿Qué es esta ley, señor Presidente? Esta ley es una ley que suprime dos empleos públicos, que saca de raíz del presupuesto dos cargos, el cargo de médico de policía y el cargo de inspector de higiene departamental. El que sostenga lo contrario, es porque no quiere ver.

¿Se dice que es un mismo empleo que se deja con distinto nombre y que así permitimos que el Poder Ejecutivo, subrepticiamente, transforme en mentira el principio bueno de la inamovilidad de los empleados públicos? No, señor Presidente, y la prueba de que no es así es que el Poder Ejecutivo, con funciones propias, de tres empleos crea uno nuevo, completamente distinto, completamente diverso y para un caso también especial, á tal punto, señor Presidente, que en el presupuesto actual, dentro de las leyes actuales, los empleos que se suprimen son empleos que se rigen por la ley general de la inamovilidad de los empleados públicos, y el empleo que se crea es completamente distinto, es empleo absolutamente amovible.

Señor Vázquez Varela—Eso, cuando lo resuelva el Cuerpo Legislativo.

Señor Mezzera—Hasta en esa condición esencial del empleo que se crea, difiere el uno del otro.

Señor Vázquez Varela—Eso, cuando lo resuelva el Cuerpo Legislativo: todavía no ha resuelto que es amovible.

Señor Mezzera—Pero tendrá que resolverlo, señor diputado...

Señor Vázquez Varela—Porque usted lo cree así.

Señor Mezzera—... por una razón verdaderamente científica; tendrá que resolverlo—y eso lo probaremos de inmediato—porque es conveniente que empleos de esta naturaleza, empleos técnicos, empleos especializados, empleos como este, sujetos á la autoridad de dos cuerpos administrativos distintos, como son la policía y los institutos de higiene, sean completamente amovibles. De lo contrario, nos encontraremos con esta situación: con un empleado público sometido á dos jurisdicciones iguales, á dos mandatos, y oirá á uno y no oirá al otro, y en esa condición el Poder Ejecutivo tiene necesidad de tener en su mano el principio de la amovilidad de los empleados para hacerlos cumplir con su deber.

Señor Vázquez Varela—Esa es la negación absoluta del principio constitucional.

Señor Mezzera—No es la negación del principio constitucional. El señor diputado debe pensar que se trata de empleos técnicos y que no es negar el principio constitucional.

Señor Vázquez Varela—Pero, permítame el señor diputado.

Señor Presidente (Agita la campanilla) —Está prohibido el debate dialogado, señor diputado Vázquez Varela. Tiene la palabra el señor diputado Mezzera.

Señor Mezzera—Voy á terminar, señor Presidente.

Se dice que se hace aquí cuestión de humanidad; se dice que el Poder Ejecutivo va á sacarles á dos familias el sustento

que poseen, para poner una nueva. Se prejuzga, señor Presidente. Yo tengo la absoluta seguridad de que el Poder Ejecutivo sobrá hacer honor, en todo momento, á la misión de llenar los empleos públicos, y que los llenará bien. Por eso el Cuerpo Legislativo no tiene por qué inmiscuirse señalándole á quién debe nombrar: el Poder Ejecutivo sabe lo que debe hacer y lo hará.

Señor Herrera—Y el Poder Legislativo también.

Señor Vázquez Varela—Pero si el mismo Poder Ejecutivo ha puesto un artículo como ese en otra ley!

Señor Mezzera — Tampoco lo votaré, porque el Poder Ejecutivo no tiene el derecho de cercenar en esa forma, y por medio de una disposición legal, las facultades que le otroga la Constitución de la República.

Señor Accinelli—En esa parte acepto lo que propone el doctor Mezzera, porque estoy completamente de acuerdo.

Señor Ramírez—Voy á ser breve. Quiero decir, únicamente, que nadie puede negar que es de equidad que al refundirse dos ó tres empleos en uno solo, que es lo que propiamente se hace en este caso, se tengan en cuenta con preferencia para proveerlo á los empleados que se declaran cesantes por la ley que refunde los cargos. La razón de equidad, pues, me parece que no puede ser discutida; pero surge una objeción constitucional.

Se dice que el Poder Ejecutivo tiene la facultad privativa de proveer los empleos civiles y militares, y, que, por lo tanto, la Asamblea no puede decirle en qué personas ha de hacer recaer esos nombramientos. El Poder Ejecutivo no tiene un derecho absoluto á este respecto. La Constitución dice que el Poder Ejecutivo proveerá los empleos civiles y militares conforme á la Constitución y las leyes, y las leyes le han trazado, le trazan y le trazarán constantemente las normas á que debe sujetarse en la provisión de los empléos públicos.—(Apoyados).

Hoy le dicen que tal función pública ha de recaer en determinada categoría de ciudadanos; mañana le dicen que no ha de salir de determinada clase de técnicos; cualquier día podrán establecer el concurso como base para efectuar el nombramiento de los empleados públicos, y eso no implicará el destruir la facultad del Poder Ejecutivo de proveer los empleos administrativos, sino simplemente el reglamentarla, en uso, precisamente, de la facultad constitucional á que acabo de referirme.

Señor Mezzera—Esas serán normas genéricas de conducta, y no es como en este caso: elegir entre dos ciudadanos.

Señor Accinelli—Entre todos los empleados cesantes. Eso no quiere decir que vaya á elegir entre dos solamente.

Señor Ramírez—En este caso le decimos al Poder Ejecutivo que debe elegir las personas que han de desempeñar ese nuevo cargo que se crea, entre determinada categoría de empleados que han desempeñado funciones análogas, y que, por lo mismo, deben considerarse con aptitudes para desempeñar ese cargo.—(Apoyados).

Señor Narancio — Debe suponerse, pero no siempre sucede así.

Señor Ramírez — Creo que no es el caso de entrar á discutir aquí si el Poder Ejecutivo provee bien ó provee mal los empleos. En realidad, las leyes no deben dictarse con la idea de que las ha de cumplir determinado gobernante ó determinado Ministro: legislamos en general. — (¡Muy bien!).

Hoy, el señor diputado Mezzera tiene plena confianza en el Gobierno; mañana podría no tenerla, y entonces no es hacer agravio de ninguna clase al Poder Ejecutivo fijar reglas benéficas y saludables á las cuales ha de someterse.

Si vamos á hacer de todo cuestión de confianza ó desconfianza del Poder Ejecutivo, sería el caso de resumirlo todo en un artículo que dijera: "Haga el Poder Ejecutivo lo que quiera"... — (Apoyados).

... porque resultaría que siempre agraviaríamos al Poder Ejecutivo con restringir cualquiera de sus facultades ó, simplemente, con reglamentarlas.

Sin hacer agravio á nadie, pues, cumplimos nuestro deber, leal y sinceramente, al pretender amparar el derecho, — porque es, en realidad, un derecho, aunque fundado en la equidad, — que tienen los funcionarios cesantes á ser preferidos en la provisión de los nuevos empleos que se crean. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar el artículo 1.o con el inciso propuesto por el doctor Martínez y aceptado por la Comisión.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Suprímense los cargos de Inspectores Departamentales de Higiene y de Médicos de Policía y Guardia de Cárceles en las capitales de los Departamentos del Litoral é Interior, y créanse en su reemplazo diez y ocho cargos de Médicos del Servicio Público con la asignación anual de mil doscientos pesos para cada uno.

El Poder Ejecutivo proveerá los cargos á que se refiere este artículo con los empleados que han ocupado los puestos que se suprimen."

Señor Miranda (don César) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Está cerrado el debate.

Señor Miranda (don César) — Es para una cuestión previa.

Creo que es indispensable dividir la votación. — (Apoyados).

No es posible que votemos juntas dos cosas, sobre las cuales no estamos de acuerdo. En el caso, todos los señores diputados están de acuerdo con la primera parte del artículo y no están de acuerdo con la segunda.

Señor Martínez (don Martín C.) — Sí, señor: se debe dividir.

Señor Presidente — La Comisión aceptó la proposición del doctor Martínez; luego la hizo suya.

Señor Miranda (don César) — Pero tiene el carácter de un inciso.

Señor Accinelli — Todos los artículos se pueden votar por incisos, señor Presidente.

Señor Miranda (don César) — De modo que creo que, dentro de las disposiciones reglamentarias, ese artículo puede dividirse en la votación.

Señor Presidente — Puede dividirse; pero la Mesa entiende que desde que la Comisión aceptó é hizo suyo ese inciso, no habría por qué dividir la votación.

Señor Sánchez — Debe accederse, señor Presidente.

Señor Miranda (don César) — Sobre todo, señor Presidente, que sobre la primera parte estamos todos conformes; en cambio, el artículo, en conjunto, no lo votaría yo, por ejemplo, tal como se propone.

Por consiguiente, creo que debe dividirse, porque hay muchos diputados que están de acuerdo con la primera parte y no con la segunda.

Señor Presidente — Es que está aceptado por la Comisión ya.

Señor Miranda (don César) — Pero es completamente reglamentario que cuando un artículo consta de varios incisos, se voten por separado!

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Es simplemente una cuestión de método, señor Presidente, sin perjuicio de que la Comisión haya aceptado el artículo. De manera que como método y precisamente porque hay divergencias, se puede dividir la votación.

Señor Beltrán — ¿Y qué artículo del Reglamento dice eso: que se puede dividir la votación? El señor diputado Miranda dice que es una disposición reglamentaria...

Señor Miranda (don César) — Es la cosa más corriente: es una forma reglamentaria. Los señores diputados de la minoría han pedido lo mismo otras veces.

Señor Herrera — Cuando hay un diputado que pide que se vote un artículo por incisos, porque entiende que hay dos tesis que son contradictorias, creo que el procedimiento liberal, democrático, es votar esa proposición. — (Apoyados).

Señor Miranda (don César) — Y es lo que se ha hecho siempre.

Señor Rodríguez Larreta — Hay una disposición expresa. Basta que un diputado pida que se divida la votación, para que así se haga. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aprueba el inciso 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso 2.o.

(Se lee):

"Inciso 2.o El Poder Ejecutivo proveerá los cargos á que se refiere este artículo con los empleados que han ocupado los puestos que se suprimen."

Se va á votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Barbato — Parece que no fué afirmativa.

Señor Sánchez — Pido que se rectifique la votación.

Señor Herrera — No ha habido duda ninguna.

Señor Presidente — Se va á rectificar la votación, á pedido de varios diputados.

Se va á votar el inciso 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Presidente—27 sobre 53.

Señor Sánchez—No es mayoría, señor Presidente. Hay empate.

Señor Herrera—¿Es afirmativa ó negativa, señor Presidente?

Varios señores diputados—Que se rectifique nuevamente la votación.

Señor Pelayo—Yo pregunto á la Mesa si ha declarado afirmativa ó negativa. Es lo que deseo saber. Si hay duda, que se vote nuevamente y así sabremos á qué atenernos.

Señor Vázquez Varela—Hay diputados en antesalas.

Señor Accinelli—Que se llamen.

Señor Presidente—La Mesa ha declarado afirmativa, porque eran 27 sobre 53. Pero como hay dudas, se va á proceder nuevamente á la votación.

Señor Simón—Para hacer una aclaración: que yo no he dado mi voto afirmativo por error, porque no me había dado cuenta de lo que se votaba, y ahora que me doy cuenta, voto por la afirmativa.

Señor Herrera—En la otra votación hubo 27 sobre 54; ahora son 28 sobre 54. Solamente que se haya dado vuelta alguno.

Señor Ferrer Olais—Es el caso de que decida la Mesa. Después de tres votaciones empatadas, debe decidir la Mesa.

Señor Pelayo—La Mesa ha declarado que era afirmativa.

Señor Presidente—Porque eran 27 sobre 53.

Señor Mezzera—Es negativa. No puede haber empate. Para haber mayoría, tiene que haber la mitad más uno.

Señor Herrera—No, señor. Si hay un empate, decide la Presidencia.

Señor Mezzera—Lo que aquí se necesita es la mayoría, se necesita la mitad más

uno, y no la hay. Aquí no hay mayoría ninguna.

Señor Maldonado—Si hay igualdad de votos, hay empate.

Señor Mezzera—No, señor: es negativa. —(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—¡Orden, señores diputados!

Señor Martínez Thedy—Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Thedy—Si la votación recaída sobre este punto es empatada, de acuerdo con el artículo 157 del Reglamento, yo propongo que se reabra la discusión, porque no concibo que en plena votación se esté discutiendo el resultado de la votación.

Señor Herrera—Si hubiera empate, la Mesa resolvería.

Señor Martínez Thedy—Pero si no hay empate!

Señor Herrera—Pues, entonces, que la Mesa dé el fallo definitivo.

Señor Mezzera—¡Pero si hay 27 sobre 54!

Señor Ramasso (don Juan)—La Mesa no puede resolver sino después de tres empates consecutivos.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Martínez Thedy—Yo insisto en mi moción: que se reabra el debate, de acuerdo con el artículo pertinente.—(Murmullos).

Señor Accinelli—Pido á la Mesa manifieste á la Cámara cuántos diputados hay en sala.

Señor Presidente—Cincuenta y cuatro.

Señor Accinelli—¿Cuántos han votado por la afirmativa?

Señor Presidente—Veintisiete:

Señor Accinelli—Entonces, ¿qué resuelve la Mesa?

Señor Presidente — La Mesa entiende que por haber entrado un diputado más hay empate.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Accinelli—¡Pero que resuelva la Mesa!

Señor Presidente—Ya ha declarado la Mesa que hay empate.

Señor Pittaluga—Hay que votar nuevamente, por tercera vez.—(Murmullos).

Señor Martínez Thedy—Habiendo declarado la Mesa que hay empate en este asunto, yo propongo que se reabra el debate, de acuerdo con el artículo reglamentario que he indicado.

Señor Maldonado—No es reglamentario!

Señor Martínez Thedy—Es reglamentario.

Señor Pittaluga—Habiendo empate, hay que votar otra vez.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados! Así no se puede discutir.

Señor Martínez Thedy—Que se lea el artículo del Reglamento.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 157. Si resultase la votación empatada, se abrirá nueva discusión y se votará; si resultase otra vez empatada, se abrirá tercera y última discusión, y si resultase también empatada, decidirá el Presidente."

Señor Martínez Thedy—¡Es claro! El artículo 157 es terminante.

Señor Accinelli—Es lo que proponía á la Mesa: que se reabriera el debate.

Señor Presidente—Está reabierto el debate.

Señor Herrera—Pediría á la Mesa, como lo ha hecho el doctor Accinelli, me informara del resultado numérico de las tres votaciones.

Señor Martínez Thedy—La Mesa ha declarado que está empatada.

Señor Martínez (don Martín C.) — No hay por qué entrar en eso.

Señor Pittaluga—Ya es un asunto resuelto!—(Murmullos).

Señor Canessa—La única manera de terminar con este debate es votar nominalmente el asunto. Yo lo propongo. — (Apoyados). — (Murmullos).

Señor Herrera—Señor Presidente: yo insisto en mi observación, y agrego lo siguiente: que la segunda vez la Mesa declaró que eran 27 votos sobre 54: parecía empatada. Hubo dudas al respecto y se votó de nuevo. El diputado señor Franc. Simón votó por la minoría... — (Hilaridad).

... y resultaban entonces 28 sobre 54. En el supuesto de que hubiera entrado otro diputado, como dice la Mesa, serían 28 sobre 55, subsistiendo la mayoría siempre...

Señor Simón — ¿Me permite una interrupción el señor diputado Herrera?

Señor Herrera — Sí, señor.

Señor Simón — Era para hacerle notar, nada más, que el señor diputado me está haciendo el juego.

Señor Herrera — Con mucho gusto. ¡Ya sé que está encantado!... — (Murmullos).

Señor Maldonado — Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Maldonado — Para que se prorrogue la sesión hasta que se vote el artículo en discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Maldonado: para que se prorrogue la sesión hasta que se vote el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Aznárez — Yo voy á pedir una pequeña aclaración á mis compañeros de Comisión.

Los señores diputados que firman aquí, Simón, miembro informante, Carvallido, Antuña, Paullier, Toscano, Aznárez, Bruno, Mora Magariños y Pittaluga, firman un proyecto en el cual consta el inciso que se ha agregado á un proyecto absolutamente análogo á este: la organización de dos oficinas distintas, en una misma; y en este proyecto se establece que los puestos vacantes se proveerán con los empleados cesantes.

Ese mismo inciso se agrega á otro proyecto estableciendo que los nuevos puestos á crearse se proveerán con los empleados cesantes en esa rama.

Quiero saber qué clase de diferencia hay entre este proyecto y el otro, para que los que firman éste, no voten afirmativamente el otro.

He terminado.

Señor Simón — Le hago presente que yo he votado por la afirmativa.

Señor Bruno — El señor diputado preopinante ha manifestado que, tanto el doctor Simón como el que habla, hemos suscripto ese informe.

Yo debo hacer una salvedad: el doctor Simón y yo hemos sido designados para integrar la Comisión de Presupuesto sólo en lo que se refiere á la refundición de los Consejos Penitenciario y Patronato de Menores. De manera que si aparecen nuestras firmas al pie de este proyecto, es sólo por un error.

Señor Aznárez — Lo que he leído yo ha sido el informe de refundición de estos dos Consejos.

Señor Carvallido — Hay una disposición que es análoga á esta.

Señor Narancio — Está equivocado: el caso es completamente distinto.

Señor Aznárez — Le agradecería al doctor Narancio que me lo explicara, porque yo no lo entiendo.

Señor Narancio — Se lo voy á explicar.

En el caso del Consejo de Protección de Menores los empleados son de una naturaleza completamente distinta al otro.

Señor Aznárez — Ya lo sabemos.

Señor Narancio — Se trata de individuos que, quedando en la calle, se ven frente al problema de la miseria; en cambio, en el caso este, no: se trata de médicos cuyas tareas profesionales son suficientes para su sustento; es muy diferente el caso, y lo único que puede suceder, es diferente: es decir, que el Podr Ejecutivo elegirá probablebente entre los cesantes, salvo el caso de ineptitud notoria, y es nuestro deber dejarle amplia libertad de que así lo haga...

Señor Aznárez — ¡Pero qué tiene que ver eso con lo que estamos votando!

Señor Beltrán — El señor doctor Mezzera no ha hecho cuestión de humanidad; ha hecho cuestión constitucional.

Señor Narancio — Si no me dejan continuar, no voy á poder contestar la pregunta que formula el doctor Aznárez. El doctor Beltrán no puede hacer cuestión constitucional después de lo brillantemente afirmado por el doctor Mezzera. —(Murmullos).

Señor Presidente — Doctor Narancio: no se puede interrumpir. Tiene la palabra el doctor Aznárez.

Señor Narancio — Pero, señor Presidente: si me interroga directamente, ¿cómo no le voy á contestar? ¿O el señor Presidente piensa que me voy á poner una mordaza?

Diríjase al señor diputado Aznárez prohibiéndole que me interrogue. Cuando se me pregunta, debo contestar.

Señor Presidente — Pero tiene que pedir autorización á la Mesa.

Señor Aznárez — Yo he terminado, señor Presidente.

Señor Carvallido—A mí me extraña que el señor diputado Aznárez haya hecho con carácter general la interrogación que ha formulado, porque yo, por mi parte, voy á votar el inciso tal como lo propone el doctor Martínez, teniendo en cuenta que como miembro de la Comisión de Presupuesto aconsejé, en otro proyecto que está en la orden del día, que es el referente al Patronato de Delincuentes y Menores, que se incorporara también una disposición análoga; pero me extraña el proceder del doctor Aznárez, porque no es la manera de interrogar á los señores miembros de la Comisión, en la forma que lo hace, sobre la manera de pensar en un caso ó en otro.

Yo entiendo que en este proyecto lo lógico sería votar el inciso en la forma indicada por el señor doctor Martínez, fundándome en que el principio constitucional...

Señor Narancio—Muchas gracias: nos trata de faltos de lógica.

Señor Carvallido—Eso es, según mis opiniones; estoy hablando de acuerdo con las opiniones expuestas por la Comisión de Presupuesto en otro proyecto, de cuya Comisión formo parte.

El precepto constitucional está perfectamente contemplado.

El señor diputado Ramírez ha aclarado muy bien la cuestión, y tan es así, que el mismo Poder Ejecutivo, en uno de sus proyectos, propone que se le dé preferencia á los empleados cesantes, para llenar las vacantes que se produzcan.

Por consiguiente, la Comisión ha entendido que salva el principio constitucional, y al mismo tiempo, por razones de equidad, debía aceptar, como lo manifestó el miembro informante, el artículo en la forma que se proyecta.

He terminado.

Señor Paullier (don Federico)—Pido, señor Presidente, que se dé lectura del inciso.

Señor Presidente—Léase nuevamente. (Se vuelve á leer).

Señor Paullier (don Federico)—Señor Presidente: yo estaba un poco confundido por una moción que había hecho el señor diputado Vázquez Varela, que hablaba de dar el puesto vacante á una de las dos personas cesantes en cada caso.

Soy de opinión, señor Presidente, que hay que darle entera libertad al Poder Ejecutivo para que nombre, de todos los cesantes, la persona que mejor le parezca para llenar las vacantes en caso de necesitar llenarlas.

Señor Pittaluga—Es lo que dice el inciso.

Señor Maldonado—Es lo que dice el inciso.

Señor Pittaluga—Con el voto del señor Paullier se resuelve el punto.—(Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Herrera—Eran 27 sobre 54. El doctor Simón ya se había incorporado á la minoría.

Ahora el señor diputado Paullier hace lo mismo.

La cuestión está resuelta, desde que hay mayoría!

Señor Sánchez — Habiéndose reabierto el debate, en uso de las prerrogativas del artículo 157 del Reglamento, tengo el derecho de fundar mi voto.

Yo voy á votar en contra del inciso propuesto por el señor diputado doctor Martínez, y voy á votar en contra por todas y cada una de las razones que brillantemente ha expuesto el señor diputado Mezzera y porque considero que el Cuerpo Legislativo no tiene por qué marcar normas de conducta al Poder Ejecutivo.—(Apoyados).

Este proyecto de ley que ha venido á la Cámara, como se ha dicho tantas veces, es simplemente un proyecto de economía real y positiva, que suprime varios puestos que no son indispensables para el mejor servicio público, y si se deja al Poder Ejecutivo la facultad de proveer los nuevos cargos que se van á crear, se hace, señor Presidente, en uso de una facultad que nadie le puede discutir. La Cámara no debe, lo repito, no tiene por qué marcar normas de conducta al Poder Ejecutivo...

Señor Herrera—Para eso está, precisamente: para marcarle normas de conducta.

Señor Sánchez—... Además, señor Presidente, es público y notorio que el Poder Ejecutivo se ha preocupado de llenar los puestos que han quedado vacantes en las distintas reparticiones públicas, con los empleados que han cesado en otras por la circunstancia de no figurar en el Presupuesto y estarlos desempeñando con cargo á eventuales. Por consiguiente, yo tengo la plena seguridad de que el Poder Ejecutivo procederá en este caso con la misma ecuanimidad de espíritu y con la misma equidad y con la misma justicia con que ha procedido hasta ahora. La Cámara no tiene por qué decirle al Poder Ejecutivo: "usted tiene que nombrar á fulano ó á zutano para determinados cargos".

El Poder Ejecutivo es y debe ser el único encargado de nombrarlos con absoluta independencia y de acuerdo con sus facultades, consultando, no sólo las conveniencias del puesto y la situación económica, sino también las condiciones profesionales y personales de cada uno de los señores médicos que ocupan los puestos que serán suprimidos ahora, con motivo de esta ley.

Señor Ferrer Olais—Yo también, señor Presidente, he votado negativamente el inciso propuesto por el doctor Martínez, porque entiendo que hay que dejar al Poder Ejecutivo entera libertad para designar los empleados que considere más aptos. Además, creo que si se aceptara el inciso se incurriría en la extralimitación flagrante de obligarse al Ejecutivo á que designe necesariamente, dentro de la lista de personas que cesan, y puede muy bien resultar que ninguno de ellos sea apto para los nuevos cargos.

Señor Herrera — ¿Y por qué están aquí?

Señor Ferrer Olais—Es muy diferente: el radio de funciones va á ser mucho más amplio y complejo que al presente...

Señor Ramírez—Son 54 empleados, ¿no se van á encontrar 18 que sirvan entre ellos?

Señor Ferrer Olais — ... y sería ridículo pensar siquiera que el Poder Ejecutivo iba á proponer la supresión de determinados cargos para crearlos simultáneamente con idénticas funciones. Necesariamente los puestos que se crean tienen que ser diferentes á los que se suprimen; tienen que ser mucho más importantes, porque comprenderán la fusión de tres cargos distintos actuales.

Señor Aznárez — No lo son.

Señor Ferrer Olais — Necesariamente son mucho más amplios, más importantes...

Señor Aznárez — Son fundamentalmente los mismos.

Señor Ferrer Olais — ... y yo tengo consideraciones particulares para creer que así sea. Son puestos mucho más delicados, de una esfera de acción más complicada y que requieren mayor tecnicismo; y digo esto porque sé que ciertos puestos actuales, con una función simple, están llenados por médicos que difícilmente serían buenos forenses. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Pittaluga — Que se vote, señor Presidente.

Señor Ferrer Olais — Sin embargo, no dejo de reconocer que con el inciso propuesto por el doctor Martínez se facilitaría más el fin que ha perseguido el Poder Ejecutivo, porque si se llenan esos nuevos puestos con los empleados cesantes, y es lógico creer que el Poder Ejecutivo tendrá la suficiente equidad para hacerlo, libremente, y dentro de lo posible, se evitará que los cesantes necesariamente pasen á ser jubilados, con lo que, para gravamen del Presupuesto, se agregarían los sueldos por concepto de jubilación á los correspondientes á empleos nuevos, según este proyecto; pero, con todo, insisto en que no debe imponerse norma de conducta al Ejecutivo. Será cuestión de equidad; confiemos en que sabrá aplicarla el Ejecutivo; pues sobre eso no se legisla; corresponde al fuero personal del funcionario que efectúa las designaciones.

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Ferrer Olais — Y obrando así, habrá mayor disminución en el Presupuesto, que es el fin perseguido por el proyecto del Ejecutivo.

Señor Martínez (don Martín C.) — Una razón de más para votar el inciso.

Señor Sánchez—Pero, señor diputado, eso se servirá por la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Señor Aznárez — Voy á hacer dos pequeñas aclaraciones, señor Presidente.

En el proyecto de reorganización del Consejo Penitenciario y Patronato de Menores hay un artículo que dice: la Secretaría General será desempeñada por un abogado; vale decir, que la Cámara le dice al Gobierno: el Secretario General de ese servicio será un abogado, y usted no puede elegir sino entre los abogados.

Señor Narancio — Pero ese no es el caso, señor diputado! Hay miles de abogados.

Señor Aznárez — Es decirle dónde tiene que ir á elegir los empleados, dentro de un grupo determinado.

Señor Narancio — Pero, doctor Aznárez: aquí también la ley le dice: tiene que elegir un médico. No va á poner un farmacéutico!

Señor Presidente — El señor diputado Narancio no puede interrumpir al orador.

Señor Aznárez — Son 50.000 abogados, y aquí son 50.000 médicos.

Señor Narancio — Estaríamos en el mismo caso si la ley dijera: "los puestos á crearse serán llenados por médicos", y no como dice: por el de policía ó el inspector de higiene.

Señor Presidente — Está prohibido el debate dialogado, señor diputado.

Señor Narancio — Está bien, señor Presidente; tiene razón.

Señor Aznárez — Luego, al decir que tiene que elegir un médico, es lo mismo que decirle que tiene que elegir un abogado.

Señor Mendívil — Eso lo dice la ley actual, señor diputado, y hoy por hoy en el Consejo de Menores hay un Secretario abogado.

Señor Presidente — Está prohibido el debate dialogado, señor diputado Mendívil.

Señor Mendívil — Muy bien, señor Presidente.

Señor Aznárez — Está en la ley, pero recién lo acabo de leer.

Señor Sánchez — Mociono para que se dé el punto por suficientemente discutido. —(Apoyados).

Señor Presidente — ¿Ha terminado, señor diputado Aznárez?

Señor Aznárez — Voy á terminar, señor Presidente, con una pequeña aclaración.

Al declarar, como lo ha hecho el señor diputado Ferrer Olais, que este proyecto no solamente tiende á obtener economías, sino á llenar estos puestos que se van á crear, con personas idóneas y que tengan la capacidad necesaria para desempeñarlos, es decir, tranquilamente, que los Gobiernos anteriores han llenado esos puestos con personas completamente ineptas...

Varios señores representantes — ¡No, señor!

Señor Barbato — Es un prejuicio, señor diputado!...

Señor Aznárez — Si entre los Inspectores Generales de Higiene que actualmente desempeñan esas funciones, lo mismo que entre los médicos de policía, no hay uno capaz de desempeñar el nuevo puesto que se va á crear, es declarar sencillamente que no servían antes, puesto que no servirán mañana.

Señor Ferrer Olais — Las funciones estaban divididas y eran más simples.

Señor Aznárez — Son las mismas.

He terminado, señor Presidente.

Señor Miranda (don César) — Yo, señor Presidente, quiero dejar constancia de que votaré en contra del inciso que propone el señor diputado Martínez, y votaré en contra por la razón de orden constitucional, brillantísimamente expuesta por el doctor Mezzera, y por una razón de orden administrativo, que se refiere al buen desempeño de las funciones.

No es exacto que un médico forense, por la circunstancia de haber desempeñado este puesto con toda corrección, con toda dedicación y con una absoluta idoneidad, esté en condiciones de poder desempeñar el cometido que se agrega por el proyecto de ley, es decir, el puesto de Inspector de Higiene. Puede un médico ser un perfecto higienista y ser un mal médico

forense, y puede ser un perfecto médico forense y ser un mal higienista. Por consiguiente, puede darse el caso de que ninguno de los médicos forenses, ni ninguno de los médicos higienistas actualmente empleados, estén en condiciones de desempeñar un puesto doble, de médico higienista y de médico forense.

Señor Beltrán—En el país no hay médicos higienistas.

Señor Martínez (don Martín C.)—¡Ya hila delgado el doctor Miranda!...

Señor Toscano—La interpelación tan directa del señor diputado Aznárez, á propósito de los que firman uno y otro informe de la Comisión de Presupuesto, me obliga á fundar mi voto en esta cuestión, y á indicar el criterio con que he interpretado el proyecto de ley que aconsejo como miembro de la Comisión informante á la Cámara.

Antes podría—invirtiendo los términos empleados por el señor diputado Aznárez—decirle que él ha hecho á la inversa: ha firmado en el proyecto que se refiere á la reforma de los médicos de las Inspecciones Departamentales de Higiene, un proyecto de ley en el cual no existe, precisamente, ni se contempla ese derecho que él ha firmado también en el segundo proyecto aconsejado; lo que quiere decir que él está en la misma contradicción que nosotros. Es cuestión de tomar el prisma por el otro costado.

Pero hay más todavía. El señor diputado Aznárez, firmando con los demás miembros de la Comisión de Presupuesto el segundo proyecto, el qué está ahora en discusión, ha firmado sin protestar el artículo 3.o, por el cual se declaran amovibles los empleados.

Señor Aznárez—¿Me permite una pequeña interrupción?

Señor Toscano—No vale la pena; yo estoy aclarando conceptos, nada más.

Señor Aznárez — Es una interrupción pequeña, nada más: dos palabras.

Señor Toscano—Vamos á ver.

Señor Aznárez — Yo firmé eso, pero tuve buen cuidado, cuando se discutió, de declarar por qué lo habría firmado y declarar que me había equivocado al firmarlo á ese respecto, y entonces, defendí mi modo de pensar, mi criterio. Si el doctor Toscano hubiera hecho lo mismo, en lugar de quedarse sentado cuando se discutió esto, sin aclarar su criterio, yo no lo hubiera interpelado.

Señor Toscano—Se lo voy á aclarar ahora, y si no lo he aclarado antes, es porque soy consecuente con el informe que ha hecho la Comisión, de modo que en ese instante no tenía por qué aclararlo.

Yo no acepto el inciso propuesto por el señor diputado Martínez por varias razones. La primera de todas es porque en el fondo yo soy partidario de que todos los puestos técnicos tengan un período de amovilidad, como lo establece el artículo 3.o. Este principio está incorporado á casi todas las legislaciones europeas y entiendo que ha de concluir por incorporarse á nuestra legislación, porque es un principio sano y útil.

Señor Vázquez Varela—Es poner á todos los empleados públicos á merced del Poder Ejecutivo.

Señor Toscano—Hablo de los empleados técnicos, señor diputado...

Señor Vázquez Varela—Es lo mismo.

Señor Herrera — Hasta los basureros son técnicos hoy en día.

Señor Toscano—...Pero no entiendo que sea ese principio aplicable á todos los empleados públicos; sería absurdo; es por eso que al tratarse de los empleados administrativos, á que se refiere el proyecto de reformas en el Consejo de Patronato de Menores y Delincuentes, he aceptado el principio de respetar el derecho de que los puestos vacantes se llenen con los empleados suspendidos.

Por otra parte, hay otra razón que también me ha movido á acompañar fundamentalmente esta disposición y que no me hace aceptar el inciso propuesto por el doctor Martínez. Podría decir que es una razón de oportunidad. Todos sabemos que se trata de una reforma transitoria: responde á una medida del momento, y aún ni el Poder Ejecutivo ni la Comisión tienen exacto criterio de si esta reforma llenará ampliamente los cometidos que se esperan. Antes estaba en esta forma; indudablemente, el país ha progresado; estos servicios se han intensificado; el progreso higiénico se ha hecho también más amplio; y entonces estas necesidades acrecidas, quién sabe si pueden llenarse satisfactoriamente con un solo médico. A este propósito, yo tampoco estaría muy de acuerdo, por estas mismas razones, en el exiguo sueldo que se les fija á estos médicos del servicio público; pero he aceptado también por razones de oportunidad ese criterio, y ya que llega el caso lo hago notar, porque á él ajustaré otras reformas que se presenten de retribuciones análogas para puestos que tengan por misión la defensa de la salud pública en todas sus manifestaciones.

Podría agregar, hasta como consideración personal, que quizás otra razón de transitoriedad de esta disposición, en esencia, es la que se refiere á que estos médicos dependan de tres autoridades, y esta referencia, que la he provocado en la Comisión, la dejo también aquí como constancia de que para mí la razón de transitoriedad es bastante fuerte para aceptar el proyecto tal cual ha sido informado por la Comisión de Presupuesto.

He dicho.

Señor Accinelli—Voy á ser muy breve, señor Presidente, porque considero que al punto se le ha dedicado quizás más tiempo que el que su importancia merece.

Quería decir, señor Presidente, que he compartido el criterio expuesto por el doctor Martínez, en la inteligencia también de que es un criterio de orden puramente circunstancial, para mí, por lo menos, é inspirado,—también para mí,—más que todo, en los propósitos que inspiran al Poder Ejecutivo en el planeamiento general que piensa imprimir al plan de economías que brevemente conoceremos más ampliamente.

Al mismo tiempo, señor Presidente, manifestaré que si voto el inciso es en el bien entendido de que el Poder Ejecutivo tendrá la facultad de elegir, para proveer los puestos, dentro de todo el personal que va á quedar cesante.—(Apoyados).

Señor Toscano—Siempre será dentro del personal...

Señor Accinelli—Déjeme concluir, así

Señor Accinelli—Déjeme concuirl, así terminaremos. Dije al principio que iba á ser breve, desde que el punto ya ha sido tratado ampliamente.

Existe un artículo en esta ley que dice expresamente que los empleados públicos serán amovibles. Yo pienso votarlo, señor Presidente, y entonces para mí la cuestión que ahora debatimos pierde absolutamente su importancia. Si el Poder Ejecutivo mañana encuentra que dentro del personal existente, dentro de los médicos higienistas y de policía hay quienes no son aptos, ó no reunen las condiciones necesarias para el desempeño del puesto, pues con un simple decreto los destituye.—(Apoyados).

De manera, que, repito, votaré la moción del señor diputado doctor Martínez, con las salvedades que he hecho, con la intención que lo hago, declarando que para mí no tiene mayor importancia, desde el momento que yo, al menos, voy á votar el precepto que establece la amovilidad.

Señor Toscano—Señor diputado Accinelli: ¿me permite una interrupción?

Señor Accinelli—Pero si está interrumpiéndome ya!—(Hilaridad).

Deseo terminar, manifestando que, entre paréntesis, señor Presidente, estoy completamente de acuerdo en que hay absoluta razón de conveniencia y utilidad en que estos empleos que se crean sean amovibles.

Señor Mezzera—Así se salvan los hombres, pero se entierran los principios.

Señor Accinelli—No es exacto, señor diputado, porque el principio que el señor diputado quiere sentar no es absoluto, sino relativo.

Señor Vázquez Varela—¿No se establecen muchas leyes al Poder Ejecutivo, por las que debe nombrar empleados dentro de una terna y la Cámara no podrá decir que los nombre dentro de 54?

Señor Presidente—¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Alburquerque.

Señor Alburquerque—Era simplemente para dar, señor Presidente, una de las razones que he tenido para apoyar el inciso propuesto por el doctor Martínez.

Es indudable que el Poder Legislativo tiene la facultad de decretar el cese de empleos, pero es también indudable que este cese decretado respecto de determinados empleos públicos ocasiona evidentemente un perjuicio á las personas que ocupaban ese cargo. Esta ley no prevé indemnización absolutamente alguna á los empleados que ocupaban esos empleos.

cargo. Esta ley no prevée indemnización absolutamente alguna á los empleados que ocupaban esos empleos.

Señor Toscano—Tienen derecho á la jubilación.

Señor Sánchez—Está la ley de Jubilaciones que los ampara.

Señor Maldonado—¿Y los que no tienen derecho por la ley?

Señor Alburquerque—La razón fundamental de este proyecto, precisamente es la necesidad de la economía, pero estas economías deben realizarse tratando de causar el menor perjuicio posible, y sucederá así si los nuevos puestos á llenarse se integran con las personas que constituyen ese grupo de médicos que va á quedar sin empleo, por el artículo 1.o, en su primera parte...

Señor Sánchez—Eso es facultativo del Poder Ejecutivo, si los quiere nombrar.

Señor Alburquerque—... Esa es la razón por la cual doy mi voto al inciso del señor diputado Martínez.

Señor Herrera—Ese es el argumento más poderoso. Es un deber de suprema equidad!...

Señor Narancio—Yo he hablado largamente, y he expresado ya por qué he dado mi voto negativo, pero quiero sencillamente rectificar algo que ha dicho el señor diputado Accinelli. Este señor diputado entiende que el Poder Ejecutivo va á poder elegir entre los empleados que quedan cesantes, para llenar los nuevos puestos. El error es evidente: no puede elegir el Poder Ejecutivo sino entre los que desempeñan actualmente las inspecciones de higiene y los puestos de médicos de policía, por cuanto ningún médico por un sueldo de 100 pesos será capaz de trasladarse de un Departamento á otro, y por lo tanto el Poder Ejecutivo no podrá elegir sino entre esos dos. En segundo lugar, también, quiero corregir aquí, á mi entender, una mala interpretación que ha dado el doctor Aznárez al atribuir igualdad de fuerza al inciso 2.o que se pretende agregar con el artículo de la ley creando el Consejo de Patronato de Menores y Delincuentes.

En el primer caso, señor Presidente, se trata de empleos de orden administrativo, y las personas que los desempeñan sirven para cualquier puesto; y en el segundo caso se trata de empleos de orden técnico, y en el único caso en que el Poder Ejecutivo no eligiera á uno de los

dos que actualmente ocupan el puesto, sería en el caso en que hubiera ineptitud conocida, pero en los demás casos, siempre elegirá, tal es la mente entre los dos. Por lo tanto, señor Presidente, mi voto al inciso propuesto será negativo, á fin de no cercenar en nada las facultades del Poder Ejecutivo.

Señor Martínez Thedy — Se ha dicho que este asunto ha sido suficientemente debatido; pero yo creo que la extensión del mismo debate ha comprometido principios interesantes, y considero de mi deber fundar mi voto.

Como decía muy bien el doctor Ramírez, y no podía ser por menos, dada su competencia reconocida...

Señor Ramírez—Muchas gracias.

Señor Martínez Thedy—... este es un asunto que se plantea estrictamente dentro de los términos de la Constitución. Sin embargo, consideraba que la situación en que quedaban los empleados cesantes debía sugerir al Poder Ejecutivo la obligación de contemplar los nombramientos.

Yo creo que, de acuerdo con el artículo 81 de la Constitución, al Poder Ejecutivo le está conferida la facultad de nombrar los empleados. El Poder Legislativo sólo puede crear los puestos, pero ni siquiera hacer recomendaciones especiales, como sería, en el fondo, la moción propuesta, sugiriéndole al Poder Ejecutivo la conveniencia de nombrar determinados empleados cesantes. Yo creo que si es cierto, como dice el doctor Ramírez, que este artículo, más que nada, encierra una cuestión de equidad, debemos contemplar, antes que todo, las prescripciones constitucionales.

Señor Maldonado—Pero el doctor Ramírez tenía en cuenta las prescripciones constitucionales, y se basaba expresamente en la equidad.

Señor Martínez Thedy—Debemos mantener, antes que nada, las prescripciones constitucionales, que acuerdan al Poder Ejecutivo la facultad de nombrar á los empleados, y si es, como dice el doctor Ramírez, una cuestión de equidad, yo me inclino á suponer la buena intención del Poder Ejecutivo en este caso, obligado, como está, á tener en cuenta la situación angustiosa de los empleados de la Administración Pública en general, á que nos obliga la situación económica en estos momentos. Yo también prefiero que se mantengan las prescripciones constitucionales, porque, dada la ecuanimidad con que siempre ha procedido el Poder Ejecutivo, confío en que en este caso el Poder Ejecutivo procederá de la misma manera. —(Apoyados).

Señor Herrera—Sólo una observación, en respuesta á lo dicho por el señor diputado Martínez Thedy, advirtiéndole que es más realista que el rey, por cuanto el Poder Ejecutivo, en su mensaje sobre patronato, propone que se tenga presente en una forma obligatoria á los empleados que queden cesantes.

Así, que el propio Poder Ejecutivo acepta en absoluto, propone, el criterio que sostiene el doctor Martínez!...

Señor Mezzera—¿Sabe el señor diputado Herrera lo que quiere decir eso? Quiere decir que el Poder Ejecutivo tiene el pensamiento de hacer cumplir su misión equitativamente, y por eso ha redactado su proyecto de ley, cercenándose una facultad, que si él se la quiere cercenar nosotros no se la debemos cercenar. El Cuerpo Legislativo, cuando crea el empleo, puede tener en cuenta las cualidades genéricas que debe tener el empleado, pero no puede decir que se elija entre A ó B.

Señor Ramírez — El Poder Ejecutivo ha sentado eso en un proyecto de ley.

Señor Mezzera—El Poder Ejecutivo no tiene derecho á cercenar sus facultades, y si las quiere cercenar nosotros tenemos el derecho de recordárselas...

Señor Beltrán — Tampoco lo tiene la Cámara.

Señor Mezzera—... Nosotros no aceptamos ese resignio voluntario, aun cuando parta del Poder Ejecutivo.

Señor Ramírez—¡Qué temor tiene el señor diputado de que el Poder Ejecutivo cercene sus facultades!... — (Murmullos).

Señor Presidente—La Mesa advierte á los señores diputados que está prohibido el debate dialogado.

Tiene la palabra el señor diputado Herrera.

Señor Herrera — Perfectamente, señor Presidente; la iba á coronar; pero antes debo recordar al señor diputado Mezzera que á pesar de sus intensas ó interesantes afinidades con el Poder Ejecutivo ó con alguno de sus miembros más voluminosos, no tiene representación para transmitir á la Cámara la opinión oficial del Poder Ejecutivo; que ese Poder Ejecutivo no se cercena facultades—como el colega lo dice—sino que, por el contrario, se pasa toda la vida agregándoselas. Así que ese es el Poder lobo, y el corderito de la fábula somos nosotros, el Poder Legislativo; aquí tenemos que defender, en toda forma desarmados, sin nada al cinto, nuestros privilegios y también los de la Nación. Pero voy á insistir en un argumento, que yo no sé cómo no hace fuerza en los distinguidos miembros de la mayoría, que no nos acompañan, y es el siguiente: la equidad.

Muchas veces la minoría de la Cámara y la mayoría de la prensa han insistido en la necesidad perentoria de hacer economías, y se ha contestado á eso que una cosa es en doctrina y otra en la realidad; que herir en una forma intensa la organización burocrática que existe hoy en día, es un acto cruel, mucho más en tiempo en que no hay perspectivas para ganarse la vida en forma fácil.

Ahora bien: Esta poderosa razón me inclina á votar este inciso, y creo que al hacerlo así yo contemplo los intereses de la mayoría, hasta los del Poder Ejecutivo y también los de esa plana mayor de empleados que, en su mayoría absoluta, no son de mi filiación cívica.

Yo entiendo que no es posible, si es que hay manera de evitarlo, poner en la calle á una porción de excelentes servidores del país, que no pueden ser ineptos; y debemos presumir que no lo son, desde el momento que el Poder Ejecutivo los ha mantenido en sus posiciones.

Actualmente, por este proyecto, se suprimen, en cada Departamento, dos cargos. La solución es fácil y es cómoda para todos. Si se suprimen dos cargos y se crea otro idéntico, yo me digo: ¿no es una obligación de misericordia administrativa—á ese punto llevaría yo el argumento— dar á esos empleados que quedan del día á la mañana en la calle, esa nueva posición, que conjuremos una situación fulminante, desesperante?... Creo que sí; y creo que cabe perfectamente, é insisto en que el Poder Ejecutivo mismo lo ha propuesto así al Poder Legislativo.

Sigamos su consejo; extendamos el artículo del proyecto de Patronato, procedente y útil, á este caso también.

De manera que esos inspectores de higiene, esos médicos rurales que han cumplido con su deber, bien merecen que, si podemos—sin perjudicar el propósito de economías que se persigue—los amparemos un poco, y los ampararemos un poco diciéndoles: en vez de colocar un advenedizo en esos puestos—que ustedes, con título de antigüedad, han desempeñado bien hasta la fecha—se elegirá entre ustedes uno, y se sacrificara á otro, porque no es posible poner en un solo puesto á dos personas; pero procediendo así habrá un perjudicado menos. Yo creo que este es un argumento poderoso y que debe hacer presión en mis colegas.

Señor Miranda (don César)—Una cosa es ser médico higienista y otra forense.

Señor Herrera—En campaña se muere un pobre de viruela y dicen que es gangrena...—(Risas).

Señor Mezzera—Entre los argumentos que acaban de hacer el doctor Ramírez en una interrupción y el doctor Herrera en su discurso, encuentro un pequeño agravio personal que deseo levantar de inmediato.

Se dice como argumento que se extrañan de que yo no vote el inciso propuesto por el doctor Martínez, cuando es el Poder Ejecutivo quien lo propone...

Señor Herrera—Yo no he dicho eso.

Señor Ramírez—No se ha dicho semejante cosa.

Señor Mezzera — ... como si se dijera que estoy aquí para votar ó afirmar lo que proviene del Poder Ejecutivo. Más de una vez le he negado mi voto...

Señor Ramírez — Ya lo sabemos, señor diputado.

Señor Herrera — Pero, ¡quién ha dicho semejante cosa, semejante injuria!

Señor Mezzera — ... á los proyectos del Poder Ejecutivo, cuando he encontrado que no tenía razón. — (Murmullos).

Debo levantar el cargo, y hago esta nueva afirmación: que el hecho de que los que sostienen la moción del doctor Martínez invoquen, no sólo la equidad, sino también la misericordia, me afirma más en el convencimiento de que no tienen razón. Casi todas las sinrazones y casi todos los errores se han justificado en el mundo con la equidad y con la misericordia. Eso me afirma que la doctrina que sostengo aquí es la única doctrina verdadera y justa.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Ramírez — Hay que proceder sin equidad! Eso es lo que hay que hacer!...

Señor Mezzera — Es la única doctrina verdadera y justa.

Señor Pittaluga — Yo creo que la Cámara debe estar conteste en que este asunto está agotado. — (Apoyados).

Yo creo que ha llegado el momento de votar la moción formulada y de que se dé el punto por discutido. — (Apoyados).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Está cerrado el debate.

Señor Ramírez — Es para una salvedad de carácter personal.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez — El señor diputado Mezzera debía saber, por la buena relación que tenemos, que no era posible que yo dijera que debía sostener mi tesis, por ser la del Poder Ejecutivo. Yo no he dicho eso, ni lo ha dicho, según creo, el doctor Herrera. De manera que se ha curado en salud.

Lo que he dicho, pura y simplemente, es que cuando el Poder Ejecutivo, que nunca, por cierto, trata de desprenderse de facultades, sino que, por el contrario, es un Poder invasor por excelencia, considera que dentro de los preceptos constitucionales puede incluir en una ley un artículo ó un inciso semejante al que nosotros queremos incorporar á la ley que se discute, debemos suponer que los que están en lo cierto somos nosotros, y no los que pretenden velar por la situación del Poder Ejecutivo, que, según parece, el señor diputado Mezzera considera muy comprometida.

En cuanto á la equidad, jamás asentiré yo á la frase del señor diputado Mezzera, quien, por lo visto, considera que hay algunos asuntos en la vida privada ó en la vida pública en que se puede prescindir de los principios de equidad. Creo

que se podrá prescindir de todo, menos de la equidad. — (Apoyados).

Señor Mezzera — Pero cuando se discute derecho y se llama en su auxilio á la equidad, es porque falta el derecho.

Señor Ramírez — Cuando llamamos, en apoyo de nuestra tesis, á la equidad, es porque pensamos que la equidad, que es un gran argumento y una gran fuerza moral, está de parte nuestra; pero al mismo tiempo hemos sostenido también la constitucionalidad de la misma.

Por razones de equidad, yo no iría contra un precepto constitucional, pero cuando la Constitución y la equidad están conmigo, voto de acuerdo con la Constitución y la equidad.

Señor Mezzera — Pero cuando la equidad llama en su auxilio á la misericordia, eso me hace dudar del derecho. — (Apoyados).

Señor Martínez (don Martín C.) — Creo que como autor de la moción que se va á votar podría agregar unas palabras. Yo soy autor nominal de ese proyecto: el proyecto es, en realidad, del Poder Ejecutivo.

Aparece en uno de los asuntos que va á ser sometido inmediatamente al voto de la Cámara, y debe suponerse que si no está en el otro es por mera inadvertencia... — (No apoyados).

... por mera inadvertencia del Poder Ejecutivo. Creo, en efecto, que el Poder Ejecutivo ha puesto ese artículo, no solamente por las razones de humanidad y de equidad que todos se inclinan á contemplar: lo ha puesto, además, porque eso fortalece su actitud actual, al iniciar economías en el Presupuesto General de Gastos. Esas economías tienen dos efectos: uno, el que representen materialmente como alivio de las cargas públicas, y otro es el efecto moral. Son, precisamente, los dos primeros proyectos; por ahí se ha querido empezar. Pues bien: no sombreen los amigos del Poder Ejecutivo la conducta de éste. El país es suspicaz; lo somos todos un poco, y cuando se vea esta obstinación en no querer votar lo que viene propuesto por el Poder Ejecutivo en un proyecto completamente análogo y que inmediatamente se va á discutir, la gente empezará á suponer que, so capa de economía, se quiere disponer de algunos empleos públicos para distribuirlos entre los amigos políticos. — (Aplausos en la barra. — (No apoyados).

Señor Presidente—(Agita la campanilla) —Se advierte á la barra que le está prohibida toda clase de manifestaciones.

Señor Martínez Thedy—Es lamentable que se invoque en este asunto la suspicacia...

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero ese es un hecho, señor.

Señor Sánchez—Felizmente los hechos demostrarán lo contrario.

Señor Martínez Thedy—... y es más lamentable que esa suspicacia tenga asidero en un espíritu tan culto como el del doctor Martín Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.)—No, señor; no está en mí. Me he defendido de antemano de esa imputación.

Señor Martínez Thedy—La política será menos áspera y acaso más útil para el país, el día que no prosperen las suspicacias, hoy injustificadas, de que se hace eco el señor diputado.—(Murmullos).

Señor Martínez (don Martín C.)—Permítame el señor diputado: tengo yo la palabra.

Me he defendido de antemano de esa imputación aviesa; he dicho que el Poder Ejecutivo la ha tenido en cuenta, probablemente, y habría hecho muy bien, porque la suspicacia es un fenómeno psicológico bastante general, con el que debe contarse, y las reformas tienen propósito de economía material y de influencia moral en la Administración Pública y en el curso de los negocios del país.—(¡Muy bien!).

Es preciso que del primer paso que se da en el sentido de las economías, no quede esta sospecha, como quedará después de tan prolongado debate.—(Murmullos).

Señor Canessa—Señor Presidente: no tenía intención de intervenir en este debate, pero después de lo manifestado por el señor diputado Martínez, me veo obligado á hacerlo, para fundar mi voto.

Voy á votar en contra de lo que el doctor Martínez propone, porque entiendo que es notoriamente inconstitucional y, además, porque este caso no es igual ni semejante al que trata del Patronato de Menores y Delincuentes. En el primer caso se trata de empleos administrativos, de empleos permanentes, y en este segundo caso se trata de empleos técnicos y amovibles. De manera que los casos son completamente distintos.

En cuanto á que, con mucha generalidad, la Cámara da al Poder Ejecutivo ciertas normas de conducta para llenar puestos, es verdad; pero nunca se llega al extremo de decirle al Poder Ejecutivo: "Elija entre estas personas, entre Fulano, Zutano y Mengano", porque esto no sería correcto y no está en las atribuciones de la Honorable Cámara.

Tampoco, señor Presidente, se trata de empleados que queden en la miseria, ó que no tengan otros medios de vida. Todos los que desempeñan actualmente los cargos de Inspectores de Higiene y Médicos de Policía son personas á las que el empleo apenas les representa una mínima parte de sus entradas. Todos ellos tienen sus medios de vida; y en el caso probable que quedaran cesantes en el empleo, tienen siempre la atención de la clientela particular, que es lo principal...

Señor Herrera—Van á aumentar los enfermos en campaña ahora.

Señor Canessa—... Pero, señor Presidente, mi principal objeto al tomar la palabra era el de manifestar mi disconformidad á lo manifestado por el doctor Martínez.

No es posible que nadie pueda ver en estos actos, pues no puede aceptarse una suspicacia tan extrema en los hombres, un mal juego, un juego nebuloso del Poder Ejecutivo, y en el caso improbable de que eso sucediera, los hechos, señor Presidente, demostrarán el error de los que así piensan.

Tengo el convencimiento de que van á ser utilizados para ocupar los puestos que se crean, los elementos que ocupan hoy los puestos que se suprimen, y no obstante esa certeza que tengo, no aceptaré el inciso propuesto por el señor diputado Martínez, y lo votaré negativamente. Lo voto negativamente por creerlo inconstitucional, y porque no corresponde en este caso, ni siquiera como norma genérica, para proveer empleos.

He terminado.

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor diputado Pittaluga.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar el inciso 2.o del artículo en discusión.

Léase nuevamente.

(Se lee).

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).—(Aplausos en la barra).

A la barra le está prohibida toda manifestación.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 18 y 40).



EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Lunes 22 de Marzo de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para la proveeduría de alfalfa, afrecho y maíz destinados á la manutención de los caballos que se utilizan para el servicio policial en las dependencias de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 5 de Abril próximo á las 15 ante los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Marzo 20 de 1915. — P. A.: *Francisco Iralour*, Oficial 1.o interino.

1443-v.ab.5.

Receptoría de Aduana del Carmelo

LLAMADO A LICITACION

Por el presente se llama á licitación pública para contratar el arrendamiento por el término de cuatro años del muelle oficial local, hasta el 1.o de Marzo de 1919.

Las propuestas serán presentadas en el sellado respectivo ante esta Receptoría hasta el 12 de Abril próximo venidero á las 15, hora e nque serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones puede ser consultado en la Contaduría de esta oficina.

Cada proponente debe acompañar el 10 o|o de su oferta como garantía de su propuesta.

Se reserva esta Receptoría el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó devolverlas todas.— Carmelo, Marzo 12 de 1915. — *El Receptor*.

1440-v.ab.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PACIFICO ROSAS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasilero, nacido en Santa Ana, domiciliado en la calle Cerrito número 73, y doña ISOLINA VARGAS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasilera, nacida en Labias, domiciliada en la calle Cerrito número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1475-v.mz.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARSENIO ESTEBAN ALCANTARA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rojas, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Venezuela número 1436, y doña ELVIRA AMELIA FOLCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Venezuela numero 1436.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1476-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Rocha número 2183, y doña MANUELA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Rocha número 2183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1477-v.mz.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LUIS RIANI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Mazza Carrara, domiciliado en la calle 1.a Mac-Eachen número 10, y doña LORENZA AYALA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Gómez número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1478-v.mz.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO ALFONSO RIVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1528 (8.a sección), y doña ROSA BONIZIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea número 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1479-v.mz.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PINTADO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1832, y doña CATALINA HERNANDEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1832.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1480-v.mz.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SASSO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Sassari, domiciliado en el Pantanoso, y doña VICTORIA PIREDDA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Sassari; domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1481-v.mz.30.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se avisa al comercio y al público en general que por mutuo y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas al detalle, establecido en la calle Carreras esquina Charrúa, giraba en esta ciudad bajo la razón social de Pandolfi y Xaubet, quedando el activo y pasivo á cargo del socio José Xaubet. Se ruega la presentación de todas las cuentas á pagar dentro del término de 30 días como lo marca la ley. — Paysandú, Marzo 13 de 1915. — *José Pandolfi*. — *José Xaubet*.

1439-v.ab.10.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación, por segunda vez, para la provisión de paño, forros y accesorios destinados á la confección de uniformes de invierno para el personal subalterno de policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, todos los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas serán abiertas el día 24 del corriente á las 15 en el despacho del señor Jefe Político ante los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 15 de 1915. — *Francisco Iralour*, Oficial 1.o interino.

1418-v.mz.23.

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de dos mil quinientos sombreros para las policías rurales de los Departamentos del litoral é interior, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras existentes en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, á disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18.

El proponente á quien se le acepte la propuesta quedará obligado á proveer al mismo precio siete mil quinientos sombreros más, ya sea en una sola partida ó por cantidades parciales, si le fueren pedidos por esta repartición durante el término de cuatro años.

Las propuestas deben presentarse el día 22 del corriente á las 15, y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.—Montevideo, Marzo 11 de 1915. — *Francisco F. Porro*, Prosecretario.

1395-v.mz.22.

Dirección General de Aduanas

EDICTO

De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, recaído en el sumario que se instruye á consecuencia del apresamiento efectuado el día 9 de Enero del corriente año por el Inspector del Resguardo don Alberto Lacordelle de mercaderías que se dice conducía el vapor del tráfico "Florida", de propiedad de Alberto Azzarini y Cía., con el propósito de introducirlas de contrabando, se cita, llama y emplaza á los que se consideren dueños ó con derechos á las referidas mercaderías, á fin de que dentro del improrrogable término de 30 días, á contar desde la fecha, comparezcan ante esta Dirección General á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de procederse como corresponda en caso de no hacerlo así. — Montevideo, Marzo 17 de 1915. — *Alejandro Drufrechou*, Escribano de Aduana.

1430-v.ab.18.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2929



Con fecha 3 de Marzo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Libby Mc. Neill y Libby, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LIBBY'S"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a y 63.a. — Montevideo, Marzo 3 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1345-v.mz.22.

ACTA N.o 2939

COLT'S PT.F.A.MFG.CO.
HARTFORD CT.U.S.A.

Con fecha 9 de Marzo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Cómpany de Hartford (Connecticut (E. U. de América); han solicitado el registro de la marca:
"COLT'S PT. F. A. MFG. C.o HARTFORD CT. U. S. A."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo, Marzo 9 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1378-v.mz.27.

ACTA N.o 2934



Con fecha 4 de Marzo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Isidro Alegresa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA IGUALDAD"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 16.a, 17.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a, 60.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, Marzo 4 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1356-v.mz.24.

ACTA N.o 2940



Con fecha 9 de Marzo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Company de Hartford (Connecticut (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"COLT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo, Marzo 9 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1379-v.mz.27.

ACTA N.o 2945


MARCA "GAVIOTA"

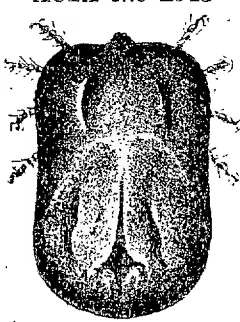
Con fecha 16 de Marzo de 1915, los señores D. Percontino é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"GAVIOTA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 8, clases 32.a, 36.a á 43.a, 64.a. — Montevideo, Marzo 17 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1435-v.ab.8.

ACTA N.o 2937



Con fecha 6 de Marzo de 1915, los señores Juan Pastorino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ALBION"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Marzo 6 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1369-v.mz.25.

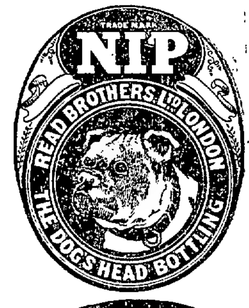
ACTA N.o 2943



Con fecha 13 de Marzo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William Cooper y Nepheus, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LA GARRAPATA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Marzo 13 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1408-v.mz.31.

ACTA N.o 2936





Con fecha 6 de Marzo de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Read Brothers Limited, de Kentish Town, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"CABEZA DE PERRO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 6 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1367-v.mz.25.

ACTA N.o 2932



Con fecha 3 de Marzo de 1915, el señor Antonio Colom, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"AGUA GADITANA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Marzo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1393-v.mz.29.

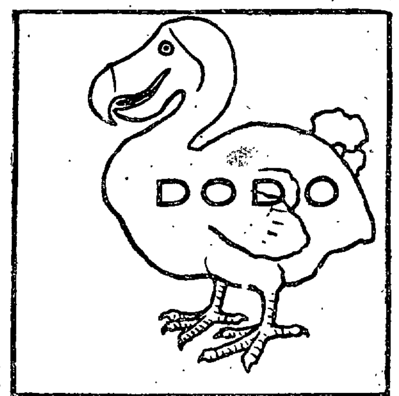
ACTA N.o 2933



Con fecha 4 de Marzo de 1915, el señor Luis Silvestro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"MON SECRET"

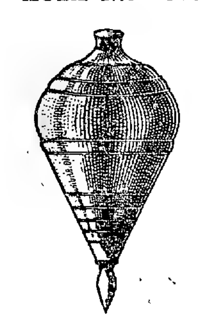
destinada á distinguir los artícuos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Marzo 4 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1348-v.mz.22.

ACTA N.o 2935



Con fecha 6 de Marzo de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Burrell y Cía. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"DODO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Marzo 6 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1366-v.mz.25.

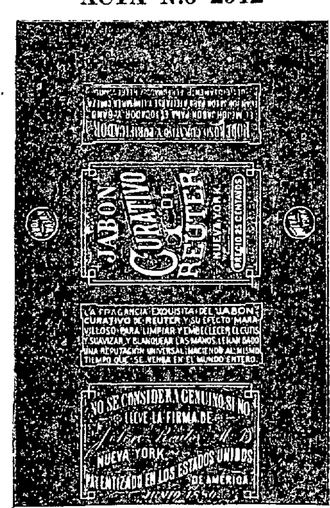
ACTA N.o 2938



EL TROMPO

Con fecha 8 de Marzo de 1915, los señores Ramón Barreira é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL TROMPO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4 y 8, 9, clases 3.a (menos gomas en estado bruto y caucho), 9.a (menos petróleo), 33.a, 64.a (grasas y aceites comestibles exclusivamente), 71.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 8 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1394-v.mz.29.

ACTA N.o 2942



Con fecha 11 de Marzo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Barclay, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"JABON CURATIVO DE REUTER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Marzo 11 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1396-v.mz.29.

ACTA N.o 2930

Libby, McNeill & Libby

Con fecha 3 de Marzo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Libby Mc. Neill y Libby, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"LIBBY Mc. NEILL y LIBBY"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a y 63.a. — Montevideo, Marzo 3 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1346-v.mz.22.

ACTA N.o 2946

Con fecha 18 de Marzo de 1915, los señores Capurro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MARVEL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Marzo 18 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1437-v.ab.8.

ACTA N.o 2931

EMERY FOOD CO.

Con fecha 3 de Marzo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Libby Mc. Neill y Libby, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"EMERY FOOD C.o"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a y 63.a. — Montevideo, Marzo 3 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1347-v.mz.22.

Universidad de la República

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo resuelto por el Consejo Universitario y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908, convócase á los señores Profesores, Sustitutos, Jefes de Clínica y Jefes de Laboratorio de la Facultad de Medicina para elegir por el período complementario y como delegado de los señores Profesores el reemplazante del doctor Américo Ricaldoni que fué designado Decano de dicha Facultad.

La elección se efectuará en la Facultad de Medicina, el viernes 9 de Abril próximo á las 17 y 30 y será presidida por el que suscribe.—*Claudio Williman*, Rector.—*Andrés C. Pacheco*, Secretario General. 1425-v.mz.23.

Facultad de Medicina

AVISO

Por resolución del Consejo Directivo de 9 del corriente, se llama á concurso para proveer tres cargos vacantes de ayudantes disectores del Instituto de Anatomía.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de esta Facultad hasta el día 15 de Julio del corriente año á las 17, y los que resulten triunfantes entrarán al desempeño de sus cargos el 1.o de Noviembre próximo. — Montevideo, Marzo 15 de 1915. — *Luis A. Pizzorno Scarone*, Secretario. 1410-v.mz.25.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Se hace saber á los maestros normalistas que no hayan retirado aún sus diplomas que, de acuerdo con lo resuelto por la Dirección General, deben concurrir á esta Secretaría á efectuarlo y abonar simultáneamente el importe de los mismos, todos los días hábiles de 8 á 12 hasta el 31 de Marzo próximo.

A los que no lo efectúen se les descontará el importe de ellos, del sueldo correspondiente á su actuación escolar ó administrativo-escolar, cualquiera que sea la categoría ó calidad del puesto. — *Pedro Bustamente*, Secretario General. 1053-v.mz.31.

Administración del "Diario Oficial"

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de papel destinado á la impresión del «Diario Oficial», de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Administración, calle Florida número 1178, todos los días hábiles de las 10 á las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en las Oficinas de la Administración hasta el día 20 de Abril del corriente año á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Una vez abiertas las propuestas presentadas y labrada el acta correspondiente, serán elevadas al Ministerio de Industrias para su resolución. — Montevideo, Marzo 19 de 1915. — Manuel E. Rombys, Administrador. v-ab.20.

REGISTRO N. DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, 19 de Febrero de 1915
Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — *La Administración*.

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914.— *La Administración*.

Oficina H. de Navegación Interior

(Río Negro)

AVISO

Se pone en conocimiento del público que á partir del 10 del corriente quedará restablecido en el Río Negro y Tacuarembó el servicio para transporte de pasajeros, cargas y encomiendas con el itinerario de costumbre. — Paso de los Toros, Marzo 7 de 1915. — *Pedro Esquerré y Aren*, Jefe.

Por datos é informes: Oficina Central, Paso de los Toros.

En Montevideo: Agencia "La Uruguaya". 1368-v.mz.24.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

Grupo A — 500 kilos fideos especiales.
1.400 kilos harina de primera.
800 kilos harina flor.
400 kilos maíz morocho.
400 kilos trigo candeal.
Grupo B — 1.200 kilos porotos.
400 kilos queso fresco.
8 kilos jamón.
9 kilos salchichón.
400 kilos dulce membrillo.
Grupo C — 250 cajones de kerosene.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán, las del grupo A, el día 26 del corriente á las 15; el grupo B, el 27 á las 15, y el grupo C, el 27 á las 16 y 30, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 17 de 1915. — *M. M. Sánchez*, Secretario General. 1433-v.mz.27.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para la venta y extracción del estiércol que produce el ganado al servicio de las unidades militares de guarnición en Montevideo.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se abrirán el día 23 del corriente á las 16 y 30, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 17 de 1915. — *M. M. Sánchez*, Secretario General. 1432-v.mz.23.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para la provisión de los siguientes artículos:

1.800 docenas cajas de pomada de 125 gramos, para calzado negro.
600 docenas cajas de pomada de 125 gramos, para calzado de color avellana.
800 docenas cajas de 25 gramos, pomada para limpiar metales.
60 cajones de 48 piezas ladrillos para cubiertos.

1.800 kilos vaselina común, para armamento, en latas de 5 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de las 14 á las 18. Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 del actual á las 16 y 30, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración, en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.—Montevideo, Marzo 16 de 1915.—*M. M. Sánchez,* Secretario General. 1423-v.mz.22.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el suministro de los siguientes víveres frescos con destino á las unidades y destacamentos del Ejército y buques de escuadrillas de guarnición en la Capital.

Los artículos á proveer son:

Carne.
Galleta de marinería.
Pan.
Verdura fresca.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 15 de 1915. — *M. M. Sánchez,* Secretario General. 1420-v.mz.25.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de pan y galleta dulce para la Escuela Militar y Naval.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 del actual á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Marzo 13 de 1915.—*Enrique V. Pit-* Secretario General. 1406-v.mz.23.

Consejo del Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para proveer al Hospital Militar de artículos de almacén, carnicería, panadería, fidelería, carbón y vino, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Hospital Militar, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 16.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día sábado 27 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas todas si á su juicio no encontrara ninguna aceptable. —Montevideo, Marzo 13 de 1915. — *Enrique Pittamiglio,* Secretario. 1407-v.mz.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Juana S. de Penino ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 123 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado esposo don José Penino.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 9 de 1915. — *La Administración.* 1377-v.jn.11.

Doña Manuela Lores ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 319 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de sus finados padres don Alberto Lores y de doña Manuela Billar de Lores.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 12 de 1915. — *La Administración.* 1337-v.jn.7.

Don José Barreiro ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 1334 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de doña Carmen Cavia.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1914. — *La Administración.* 1105-v.ab.20.

Don Luis Cardoso Carvallo ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 126 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado padre don Luis A. Cardoso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1914. — *La Administración.* 952-v.mz.23.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación pública para contratar la ejecución de las obras de construcción del edificio municipal de Carmelo, obras que han sido decretadas por las autoridades municipales y decreto del Poder Ejecutivo del 8 de Febrero del corriente año.

Las propuestas se admitirán en la Intendencia Municipal el día 6 de Abril próximo á las 15, fecha y hora en que serán abiertas en acto público, debiendo ser formuladas en el sellado de ley, y en todo de acuerdo con el decreto de licitaciones de fecha 6 de Febrero de 1911.

Los interesados deberán acompañar como garantía una cantidad en efectivo ó boleto de depósito en el Banco de la República á la orden de la Intendencia, equivalente al 10 o|o sobre los primeros 1.000 pesos del precio que se proponga por el total de la obra, y más el 5 o|o sobre el excedente del mismo presupuesto.

El pliego de condiciones, planos, memorias descriptivas y demás recaudos técnicos del proyecto, podrán ser consultados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 16, y los festivos de 9 á 11.

Las autoridades se reservan el derecho de rechazar todas las propuestas si no convinieran á sus intereses. — Colonia, Marzo 2 de 1915. — *Tomás Menzino,* Presidente de la Junta en ejercicio de la Intendencia. — *Felipe Faveiro,* Auxiliar 1.o. 1350-v.ab.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIVAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad española, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cerrito número 365 y doña ASUNCION BARIZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 635.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 1448-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO DE CABO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Paysandú número 843, y doña JOSEFINA DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid domiciliada en la calle Paysandú número 843.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 1449-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE DONANGELO, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 788, y doña CATALINA MAGRIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana nacida en Alfana, domiciliada en la calle Cerro Largo número 788 (bis).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 1450-v.mz.25.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el 9 del mes de Marzo del año 1915, á las 17.30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don PABLO MILAN, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 562, y doña MARIA DE LAS NIEVES BULLIONE, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Hospital Maciel.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1418-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO RICON (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 72, y doña ONORA REGUERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Wáshington número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1419-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO ORTIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 578, y doña MARIA AMELIA GARES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 568.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1420-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO BERELJO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maciel número 1551, y doña MANUELA INZUA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maciel número 1551.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1421-v.mz.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ESPOSITO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Alzáibar número 1178, y doña ERNESTA DELTRONO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Alzáibar número 1178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1435-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PRADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Misiones número 1277, y doña FELICIDAD PIÑEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Misiones número 1277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1429-v.mz.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE KRUG, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Franckfurt, domiciliado en la calle Maldonado número 1001, y doña MARIA EICKEMEIYER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Norsthein, domiciliada *en la calle Río Negro número 1273.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en *la puerta de esta Oficina y publicado en el* DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1464-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DOMICENT, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad belga, nacido en Ipres, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña FRANCISCA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Florida número 1246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1465-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO CAVALSASSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Soriano número 1035, y doña ROSALIA PISTON FLANDINO ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 824.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1466-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO CARBAJAL VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José de Mayo, domiciliado en la calle Maldonado número 756, y doña MARIA SOFIA NUÑEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 756.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1467-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SOLANS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 941, y doña MARIA CANEDA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 941.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1451-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASAS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 1115, y doña RITA SOFIA MERCEDES SALGADO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Branco número 1623.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1436-v.mz.24.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIGIFREDO MIRANDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Ibicuy número 1123, y doña MARIA CRISTINA HENDERSON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1470-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO WENCESLAO ICASURIAGA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1468-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAULILLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña MARIA MOTTOLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Río Negro número 1042.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1469-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BACIGALUPO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1209, y doña MATILDE CHIAPPE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1362.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1452-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CARUSO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1120, y doña ANTONIA GOÑI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 1120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1422-v.mz.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1524, y doña MANUELA GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Cuareim número 1225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 1471-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO GUTIERREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1314, y doña RAMONA CAMIÑA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1314.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y *lo firmo para que sea fijado en* la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 1453-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CANCELA SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Curiales número 1537, y doña MANUELA CANCELA PAREDES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Curiales número 1537.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 1454-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olimar número 1378, y doña GENARA FLORENCIA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta República, domiciliada en la calle Olimar número 1378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 1430-v.mz.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DE FEO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Mercedes número 1525, y doña JUANA VARELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1525.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1474-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMAGOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1230, y doña MARIA MALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Gaboto número 1811.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1473-v.mz.29.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1915, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE REPETTO, de 32 años de edad, de estado viudo de Clorinda Gigeno, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1684, y doña ELOISA J. GARDERES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1455-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ MORALEJO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1568, y doña JUANA CARMEN AVILA, de 29 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1568.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1456-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO D'ALESSANDRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blanes número 1201, y doña ORFILIA PONS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1661.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1431-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ANIBAL GIRIBALDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Agraciada número 1863, y doña CORINA RIVAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Piedad número 1369.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1432-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN GASCUE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1706, y doña PETRONA COIROLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1706.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1423-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Paysandú número 1608, y doña CONSUELO OARASA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Paysandú número 1608.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1424-v.mz.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE STOPELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Asunción número 1579, y doña TERESA SALOM, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en la calle Asunción número 1579.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1457-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO MALDONADO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña REGINA ALVAREZ, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante ésta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1458-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VILAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 28, y doña RAMONA ACOSTA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Rocha número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1459-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE LA FUENTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa Fe número 1200, y doña PERFECTA PEREIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Sierra número 2133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1425-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JESUS ROCA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 1876, y doña EMILIA DANDRAYA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1855.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1426-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JOAQUIN LEAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 84, y doña JULIA ZABALA, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Rocha número 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1427-v.mz.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO DAVID DEVOTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle 6 de Abril número 15 (18.a sección), y doña MARIA MATILDE MAYAN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 1460-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO EGUIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Larrañaga s|n., y doña MARIA CASAROTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 1437-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1915, á las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SABINI, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Parma, domiciliado en el Barrio Fraternidad, y doña ELENA GOMEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en el Barrio Fraternidad.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 1438-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1915, á las 15.45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CORVESOLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Propios número 41, y doña MARIA EUSEBIA ALEMAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Oficial número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 1439-v.mz.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LISARDO VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ESPERANZA LEMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1472-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la

calle 18 de Julio número 1502, y doña DOLORES LIMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2724.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1444-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSEA GALEAZZI, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Livorno, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 57, y doña ANTONIA PURIFICACION REY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 55.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1433-v.mz.23.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOLER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1557, y doña MARIA ANTONIA CABOT, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 129.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 1440-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VILLAR, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convenio s|n., y doña JUANA VILLALBA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convenio s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 1441-v.mz.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO ANTONIO VALLÉS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 2221, y doña ADELA MARGARITA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaro número 1305.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1461-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FIGNONI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 1860 y doña MARGARITA LAMAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1860.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1445-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO CASTRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1718, y doña MARIA ANTONIA BLANCO, de 28 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1718.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1446-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Portugal número 76 (Cerro), y doña JUANA DOLORES PEYRONEL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle La Paz esquina Defensa.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1442-v.maz.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARRIDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Logroño, domiciliado en la calle Particular número 1032, y doña JUANA RAGUSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle San Salvador número 1895.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1443-v.maz.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS REY, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Luna número 34, y doña PALMIRA BAYARDI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad brasilera, nacida en Santa Cruz, domiciliada en la calle Luna número 36.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1447-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEDRO BERCHESI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dacá número 2039, y doña GREGORIA ABADIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zaragoza, domiciliada en la calle Wáshington número 2.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1428-v.mz.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MASTRANGELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1777, y doña MARIA ALCIRA ARRAGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Constitución número 2343.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1434-v.mz.23.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO SCHIAPPACASSE (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSA SITYES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 1462-v.maz.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO SERRATTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zabala s|n., y doña ELVIRA FARIÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Trabajo número 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 1463-v.mz.26.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO D. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO—De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Mariano Binso para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro y ejecución de un crédito hipotecario le ha promovido don Ramón Justiniano Bimél, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la ejecución. — Rosario, Octubre 15 de 1914. — *Bernardo Paz.* 1099-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber: Que en los autos caratulados "José Risso Villicio. Concordato preventivo judicial", se ha dictado la resolución siguiente: "Maldonado, Febrero 11 de 1915.—Vistos: Atentas las resultancias de autos y lo dispuesto en el artículo 1527 del Código de Comercio, apruébase el concordato presentado, debiendo publicarse edictos por el término de veinte días en los diarios "El Día" y "Diario Oficial" de la Capital. Y justificado esto se proveerá sobre lo demás que solicita.—*Gomensoro*". Y á los efectos del artículo 1542 del Código citado se hace esta publicación. — Maldonado, Febrero 13 de 1915. —*Antonio Stagnaro,* Escribano. 1327-v.maz.22.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Césarea Moreira contra su esposo Calistro Regino Correa, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la nombrada sociedad conyugal Correa-Moreira. —, Rocha, Marzo 6 de 1915. — *Juan Cendán,* Escribano. 1405-v.ab.15.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Angel José Furtado, Faustina Pereyra Dávila, Ceferina Furtado de Correa, Rosa Furtado de Pereyra, María Pereyra, Vicencia Furtado y José Ignacio Costa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al propio tiempo se cita y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado los partícipes ó quienes sus derechos representen, llamados Olarimundo, Cresencio y Justino Furtado, hijos de los cónyuges Angel José Furtado y Faustina Pereyra Dávila, y también á los nietos ó quienes sus derechos representen Juana Costa de Furtado, María Serapia Costa de Carrasco, José Benito Costa y Gregorio Costa, que representan á su señora madre Vicencia Furtado de Costa (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil).—Rocha, Diciembre 22 de 1914. — *Juan Cendán,* Escribano. 1147-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE MINAS

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los sucesores de doña Petrona Ramos ó á los que se consideren con derecho al inmueble caído en mora, situado en esta ciudad, con frente á la calle Brecha, y que linda con doña Etelvina Velázquez, Valentín Astor y José Artola, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por el cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren por sí ó por intermedio de apoderado en forma. — Minas, Marzo 6 de 1915. — *Miguel Herrera y Thode*, Juez de Paz. 1397-v.jn.14.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Eufrasio Llanes para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 30 días, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le promueve don Fernando Eizmendi, por restitución de cosa prestada, cobro de pesos y daños y perjuicios; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.— Minas, Diciembre 22 de 1914. — *Miguel Herrera y Thode*, Juez de Paz. 1324-v.maz.29.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público en general que habiéndose disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de César Drago, que la companían don César Drago y don Alfredo Carbajal (éste fallecido), y debiéndose disolver la que también gira bajo la misma razón social de César Drago, que la compone el mismo señor Drago y don Julio Principale, ambas firmas dedicadas á la explotación del ramo conocido por farmacia, con establecimiento en esta ciudad, en la calle Maldonado número 1848, esquina á la de Timbó, y estando comprometida á vender dicha farmacia, se avisa á los acreedores que deben pasar á cobrar sus créditos en el mismo local, calle Maldonado número 1848, y que el señor César Drago será el único responsable para los acreedores de la firma social César Drago, y que los adquirientes no se responsabilizarán de crédito pasivo alguno, vencido que sea el término fijado por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 20 de 1915. —*César Drago*. 1438-v.ab.9.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido á los señores Juan Pedrossa y Luis Firpo las existencias del restaurant y despacho de bebidas "Zuizo", sito en esta ciudad en la calle Treinta y Tres Orientales esquina Sarandí. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 17 de 1915. — *Roque Milano*. — *Domingo R. Bariani*. 1436-v.ab.9.

Promesa de venta

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á don Prudencio Pérez y Pérez mi casa de comercio que en el ramo de café y bar denominado "Fornos" tengo establecida en esta Capital, en la casa número 614 de la calle Buenos Aires. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago estas publicaciones por el término de 30 días. — Montevideo, Marzo 17 de 1915. — *J. B. Benquet*. 1427-v.ab.8.

Separación de sociedad

Participamos al público y al comercio que con esta fecha y de común y amigable acuerdo el señor don Lorenzo Sánchez se ha separado de la sociedad que tenemos establecida con domicilio en esta Capital bajo la firma de Echeverry, Sánchez y Gastellú, celebrada por don Bernardo Echeverry, don Lorenzo Sánchez y don Ignacio S. Gastellú, siendo su objeto la explotación de la industria ganadera, habiéndonos vendido toda su parte social y tomando á nuestro exclusivo cargo todo su activo y pasivo. A los efectos de lo preceptuado por el Código de Comercio y por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten á la escribanía del señor Federico Prando, situada en la calle Juncal número 1363, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Marzo 17 de 1915. — *Bernardo Echeverry*. — *Lorenzo Sánchez*. — *Ignacio S. Gastellú*. 1428-v.ab.8.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos que según escritura otorgada hoy ante el escribano doctor Carlos E. Simón, hemos prometido vender á don Jorge Carlos Herrmann el establecimiento de biógrafo ubicado en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1012, bajo la denominación de "Buckingham Salón". Los que se consideren acreedores deberán presentarse en dicho domicilio dentro de los 30 días, pasados los cuales quedará eximido de responsabilidad el comprador, quien tomará posesión del negocio el día 1.o de Abril entrante. — Montevideo, Marzo 13 de 1915.— *José Crodara*. — *Luis Crodara*. — *Jorge C. Herrmann*. 1416-v.ab.6.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que ante el escribano don Zoilo De Simone he prometido en venta á don José Hegoburu la fábrica de cabos y cuerdas denominada "La Unica" que tengo establecida en la Avenida General Flores número 383, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben concurrir á la indicada casa á deducir sus créditos ante el nombrado señor Hegoburu que es el encargado de solventarlos. — Montevideo, Marzo 16 de 1915. — *Miguel Ragno*. 1434-v.ab.9.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago saber que teniendo convenido con don Emilio Mallán en enajenarle la farmacia que en el pueblo de Nueva Palmira gira bajo la denominación de "Farmacia Verone", todos los que se consideren sus acreedores deben presentarse dentro del término de 30 días, contados desde la fecha, á hacer efectivos sus respectivos créditos con los justificativos del caso.—Nueva Palmira, Marzo 16 de 1915. — Por poder de Salvador Verone: *Mario Verone*. 1431-v.ab.9.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Antonio Berty las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ciudadela número 1202, esquina Canelones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 16 de 1915. — *Miguel V. Arruti*. 1429-v.ab.8.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Amorín y Domínguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1350, esquina 18 de Julio número 1302, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 16 de 1915. — *Cuartara y Cía*. 1421-v.ab.8.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores Angel Varela y Bernardo Enguix el establecimiento comercial que en el ramo de herrería tengo establecido en la calle Pereira número 80 (Pocitos). Mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 16 de 1915. — *Pantaleón Bisogno*. 1422-v.ab.7.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Antonio Giudice y Ruben Giudice, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de sastrería y artículos para hombres en general, tenemos establecida en la calle 18 de Julio número 843. Los que se consideren acreedores por cualquier concepto deben presentarse con los respectivos créditos en el plazo de la ley. — Montevideo, Marzo 13 de 1915. — *Giudice y Cía*. 1414-v.ab.6.

Promesa de venta

Participo al comercio que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender á don Juan París la parte que me corresponde en la casa de comercio denominada "Café y Billar de los Vascos", situada en la Avenida General Flores número 2462, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1915. — *Juan Iramuono*. 1411-v.ab.6.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha he prometido vender á los señores Francisco Petraglia y Pascual Pizzolanti las existencias de la casa de comercio que en los ramos de bar y billar tengo establecida en el pueblo Ituzaingó (Maroñas), calle Brandzen esquina Ferrocarril, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que presenten sus cuentas en el comercio aludido dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Marzo 12 de 1915. — *Celina Buzón*. — *Francisco Petraglia*. —*Pascual Pizzolanti*. 1409-v.ab.6.

Al comercio y al público

Hago saber al público en general y al comercio en particular que he vendido á don José D'Apólito y á don Santos Telésforo Britos las existencias y útiles de mi casa de comercio en los ramos de almacén y billar situada en la casa-esquina de las calles Salsipuedes y Progreso, de este pueblo. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, llamando por ella á los que sean mis acreedores para que dentro del término de 30 días, contados desde aquél en que este aviso se dé á la publicidad, concurran á mi domicilio en este pueblo, calle Salsipuedes y Progreso, con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, Marzo 12 de 1915. — *Nicolás Recondo*. 1413-v|ab.6.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, y á los efectos determinados en la misma, se hace saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Jesús Núñez y Manuel Sánchez las estanterías y demás útiles de mi casa de comercio que tenía establecida en la calle Mercedes número 1440. — Montevideo, Marzo 12 de 1915. — *Mariano Ormaechea*. 1404-v.ab.6.

Venta de peluquería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta á don Agustín Domínguez la peluquería sita en la casa número 1490 de la calle Pérez Castellanos, haciéndose cargo el señor Domínguez de todas las existencias de dicho negocio.

Los que se consideren acreedores de dicha casa deberán presentarse á la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Marzo 12 de 1915. — *Francisco Hermida*. 1403-v.ab.5.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender al señor Santos Briz mi casa de negocio en el ramo de almacén que tengo establecida en la calle Sarandí número 249, esquina Pérez Castellanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 12 de 1915. — *Jesús Brocos*. 1400-v.ab.5.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á los efectos determinados en la misma se hace saber al público que hemos prometido vender á los señores Cándido Marín y Ramón Pérez (hijo) las máquinas, tipos y útiles del establecimiento tipográfico por el cual se edita el periódico "El Imparcial" de esta ciudad. — San José, Marzo 11 de 1915. — *Miguel J. del Castillo*. — *Fortunato Pereyra y Leal*. 1392-v.maz.31.

Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Casco y Pereira en el ramo de almacén al detalle, establecida en la calle Carmen número 2000, se ha disuelto de común acuerdo y amigablemente, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio José Casco y desligado por completo de la misma el otro ex socio Generoso Pereira. La casa continuará con las mismas operaciones comerciales que ha seguido hasta aquí bajo la sola firma del expresado José Casco. — Montevideo, Marzo 11 de 1915. — *José Casco*. — *Generoso Pereira*. 1380-v.mz.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber á los acreedores del señor Marcelo Cavalli, que estando en liquidación su casa de comercio deben presentarse dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha, con los justificativos de sus respectivos créditos á la calle Zabala número 1532, de las 14 á las 16. — Montevideo, Marzo 11 de 1915. — *J. A. Bayetto*, liquidador. 1382-v.ab.12.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas sito en esta ciudad, en la calle San José número 1050, á los señores Antonio Tulle y Cía., quienes se hacen cargo del activo y pasivo de mi establecimiento, según inventario aceptado por las dos partes. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 10 de 1915. — *Vicente Volúmburu*. 1385-v.mz.31.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos contratado vender á favor de don Francisco García Tofé el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle 25 de Mayo número 151, esquina á la de Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 10 de 1915. —*José Vidal*. — *Antonio Cousillas*. 1383-v.mz.31.

Al público y al comercio

Habiendo liquidado la sociedad que teníamos celebrada únicamente para la explotación del horno de ladrillos "El Porvenir" situado en el Pantanoso, en la 13.a sección de este Departamento, y habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Bocchi, se hace saber á los que tengan cuentas pendientes que pueden pasar á arreglarlas por dicho establecimiento dentro del plazo de treinta días, lo que se hace saber á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 9 de 1915. — *Guillermo Lanne.* — *Luis V. Bocchi.* 1384-v.mz.31.

Al público y al comercio

Por el presente hago público que á la sociedad colectiva comercial que hoy celebré con don Marcial Fondo ante el escribano don Juan J. Domínguez, bajo la razón Serrat y Fondo, transferí mi casa de comercio y taller de sastrería establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 675, quedando á mi cargo todas las deudas y obligaciones que corresponden hasta hoy. — Montevideo, Marzo 8 de 1915. — *M. Serrat Casas.* 1402-v.ab.5.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Amaro Sánchez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reconquista número 713, esquina Liniers, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 8 de 1915. — *Ramón Fernández.* 1376-v.mz.30.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José González y José Montes las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Tacuarembó número 1901, esquina Nueva York, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1915. — *Lorenzo Giacchero.* 1365-v.mz.30.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Antonio Giglio mi casa de comercio que en el ramo de recreo, café y billar tengo establecida y abierta al público en la casa Avenida Garibaldi número 333, esquina Cuñapirú. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Marzo 8 de 1915. — *Pedro Berretta.* —*Antonio Giglio.* 1372-v.mz.30.

Venta de negocio

Se hace saber al público y al comercio que he vendido mi casa de comercio en el ramo de fábrica de aguas gaseosas y anexos á don Eneas Rómulo Mariscotti, quien se hace cargo del activo y pasivo de dicho establecimiento, según inventario aceptado por las dos partes. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rivera, Marzo 8 de 1915. — *Antonio Staiff.* 1371-v.mz.30.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en el pueblo de Rodríguez, del Departamento de San José, bajo la razón social de Elbio Ocampos y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Angel Ocampos, donde deberán presentarse los que tuvieran algún reclamo que hacer. — Rodríguez, Marzo 6 de 1915. — *Elbio Ocampos.* — *Manuel A. Ocampos.* — *Angel Ocampos.* 1381-v.mz.31.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en el camino nacional al pueblo Santiago Vázquez al señor Zacarías Elhordoy. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 6 de 1915. — *Enrique Paradelo.* 1361-v.mz.29.

Venta de comercio

Se hace constar que don Mateo Beltrame vendió á favor de don Santos R. Ventre su casa de comercio en el ramo de carnicería situada en esta ciudad, calle Cerro Largo números 1651 y 1655. El que tuviere algo que reclamar deberá concurrir á dicha casa, dentro del plazo de 30 días, donde le será abonado su crédito, pasado dicho plazo quedará libre el comprador de toda responsabilidad.— Montevideo, Marzo 6 de 1915. — *Mateo Beltrame.* *Santos R. Ventre.* 1360-v.mz.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender á don Emilio D. Peláez la casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en el Peñarol, jurisdicción de este Departamento de Montevideo, denominada "Farmacia del Peñarol", debiendo los acreedores presentarse al citado establecimiento dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 6 de 1915. — *Marcelino Parra.* 1351-v.mz.26.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura de fecha 4 del corriente mes y año autorizada por el escribano Juan Varese, se ha disuelto la sociedad comercial que en el ramo de fábrica de camas y obras de hierro giraba en esta plaza con la razón social Muttoni y Alberti, sita en casa con frente á la calle Miguelete esquina Tacuarembó, haciéndose cargo el socio don José C. Alberti de todo el activo y pasivo de la extinguida sociedad, cuyos negocios continuará el mismo don José C. Alberti por su sola cuenta. A los efectos de lo dispuesto por las leyes vigentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1915. — *José C. Alberti.* 1359-v.mz.29.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he comprado al señor Basilio Serrano la casa de negocio en el ramo de carbonería que tenía establecida en la calle Cebollatí número 1653. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presentan con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 6 de 1915. — *Serafín Fernández.* 1354-v.mz.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de José Gallego y Cía. teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores número 901 y 903, esquina la de Convención, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el ex socio don Ramón Fontans. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1915. — *Ramón Fontans.* — *José Gallego.* 1352-v.mz.26.

Almacén vendido

A los efectos legales participamos que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, hemos prometido vender á favor del señor Juan G. Damiani el negocio de nuestra propiedad sito en el camino Corrales s|n. (Villa Española), de este Departamento. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 4 de 1915. — *Yllioni y Spoturno.* 1370-v.mz.30.

Venta de café y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Luis Balsa las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera número 361, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 3 de 1915. — *Santiago Remiro.* — *Luis Balsa.* 1341-v.mz.24.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Clemente Rey mi casa de negocio en el ramo de puesto de verduras, frutas y carbonería que tengo establecida en la calle Nueva York número 1370. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 3 de 1915. — *José Porto.* 1342-v.ab.5.

Promesa de venta

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender á don Alberto Siri las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en el ramo de zapatería, quedando parte del activo á favor de dicho señor y el resto, así como el pasivo, á mi cargo. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término de 30 días. — Paysandú, Marzo 2 de 1915. — *Elvira S. de Mazziotto.* 1343-v.mz.25.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor don Justo Murchio mi casa de negocio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar que tengo establecida en el Colorado, Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 2 de 1915. — *Gregorio Acosta.* 1336-v.ab.5.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al comercio y al público en general que he vendido á don León Legeren mi casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y anexos tenía establecida en este paraje, quedando el vendedor á cargo del activo y pasivo. — Picada de Quirino, Marzo 1.o de 1915. — *Ricardo Martínez.* — *León Legeren.* 1426-v.ab.20.

Promesa de venta

Hago saber al público y al comercio en general que desde el 1.o de Marzo del corriente año la casa de comercio que giraba bajo la firma Manuel F. Araújo, en Gutiérrez, Departamento de Minas, girará bajo la sola firma de mi hijo Hermenegildo Araújo. El que se crea acreedor de Manuel F. Araújo puede presentarse dentro del plazo que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Gutiérrez, Marzo 1.o de 1915. — *Manuel F. Araújo.* 1349-v.maz.26.

Disolución de sociedad

De común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad colectiva comercial que bajo la razón de Portesani y Sandoval existe entre nosotros en el almacén de comestibles y despacho de bebidas al detalle establecido en la calle Minas número 1252, esquina á la de Soriano números 1703 y 1709, quedando las deudas á pagar á cargo de los dos, y dicho negocio perteneciendo exclusivamente al firmante Portesani. Los acreedores se servirán concurrir á dicha casa dentro del plazo legal á percibir el importe de sus acreencias. — Montevideo, Febrero 10 de 1915. — *Carlos Portesani.* — *Eduardo Sandoval.* 1295-v.mz.22.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de "Lista y Clulow" en el ramo de lechería y anexos, quedando con el activo y pasivo el socio don Guillermo Clulow. Los que se consideren con algún derecho á la extinguida sociedad podrán ocurrir al depósito número 1, calle Salto esquina Isla de Flores. — Montevideo, Marzo 1.o de 1915. — *Lista y Clulow.* 1330-v.maz.22.

Promesa de venta

Participo que he prometido vender á don David Talmón toda la parte que me corresponde en el negocio de panadería que tengo en sociedad con don Carlos Sáenz en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Febrero 27 de 1915. —*Joaquín Payrá.* 1333-v.mz.23.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio en general, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 que hemos prometido vender nuestra casa de comercio á don Liberato Rodríguez, quedando el pasivo por nuestra cuenta. Citamos á todos nuestros acreedores para que se presenten en la casa de los señores Pesquera y Cía. en Montevideo, calle Valparaíso número 1101, donde á la presentación de los justificativos correspondientes les serán abonados sus créditos antes de la terminación de los 30 días que marca la ley, á contar desde la fecha de esta publicación.— Montevideo, Febrero 22 de 1915. — *Carreño y Cía.* 1319-v.maz.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que desde esta fecha ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que bajo la razón social de Ibargoyen y Aristegui giraba en este paraje, dedicándose á los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Miguel Ibargoyen. — Polanco de Barriga Negra (Departamento de Minas), Febrero 17 de 1915. — *Ibargoyen y Aristegui.* 1295-v.mz.23.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público que por escritura de fecha 23 de Febrero de 1915 que autorizó en esta ciudad el escribano don Camilo E. Magariños, hemos declarado disuelta la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de Zuquilvide y Somoza en el ramo de café, billar y demás anexos, quedando el socio Somoza con el activo y pasivo de la extinguida firma. A cuyo efecto comparecerán en el término de treinta días todos los que se consideren con derecho, á fin de hacerles efectivos sus respectivos créditos, fijando como domicilio en esta ciudad la calle Sarandí números 151 y 153. — Rivera, Febrero 26 de 1915. — *José M. Somoza.* — *Vicente Zuquilvide.* 1340-v.mz.24.

[illegible]ección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de [illegible] de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Donmingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Hnos.
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés
Deal y Amado

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
[illegible] Adela
[illegible]ro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Galván Matías

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón.
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía M.
Perera y Touriz
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía. Carlos

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía. R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Bordabehere Apeles
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
Viuda é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Burn.
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vege F.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrinson Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hno.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monzo Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Marzo 1.o de 1915.

J.as Olivera. — V.o B.o. *Sorín.*

1355-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o 1.er grado núm. 11	Capital	M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 36	Chacarita (B. B. Italia)	M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 39	Puntas del Peñarol	M.	31 Marzo 1915
	CANELONES		
2.o Rural núm. 2	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 4	Barrancas Coloradas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 57	Vejigas de San Ramón	V. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 17	Matasiete	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29	Paso de Las Toscas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 60	Vejigas	M.	31 Mayo 1915
	SAN JOSE		
2.o 2.o grado núm. 5.	Libertad	M.	31 Marzo 1915
2.o Rural núm. 5	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14	Rincón de las Piedras	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20	Puntas de Cagancha	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33	San Gregorio	V. c. y M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 29	Arroyo de la Virgen	V. y M.	30 Septiembre 1915
	FLORES		
2.o Rural núm. 12	Costa del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14	Totoral	M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 8	Paso de la Atahona	M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 10	Puntas del Sauce	M.	31 Mayo 1915
	FLORIDA		
2.o Rural núm. 10	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16	Polanco del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 46	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 42	Paso de los Novillos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45	Fray Marcos	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39	Molles de Maciel	V. c. y M.	31 Mayo 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33	La Paloma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31	Sarandí de Río Negro	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 5	Sarandí del Yi	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41	Mariscal	V. c. y M.	31 Julio 1915
	MINAS		
2.o Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18	Soldado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8	Perdido	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 21	Lorencita	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29	Molles de Aiguá	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34	Paso de Roldán	M.	31 Julio 1915
1.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 16	Solís	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41	Sauce	M.	31 Julio 1915
1.o 2.o grado núm. 4.	J. Batlle y Ordóñez	M.	31 Marzo 1915
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17	Paso de la Cantera	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19	Paso de Dutra	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24	Caracoles	M.	31 Mayo 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras	M.	31 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 9	Aiguá	V.	25 Marzo 1915

ROCHA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Sierra de los Rochas	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	V. c. y M.	31 Marzo 1915
2.o Rural núm. 22...	Alférez	V. c. y M.	31 Mayo 1915

TREINTA Y TRES

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o 2.o grado núm. 13.	Pueblo Vergara	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Isla Patrulla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Puntas de los Ceibos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Pavas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22..	Paso de la Atahona	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Gadea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Colonia Rivara	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Rincón de los Yerbalitos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 43...	Blanquillo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Higuerones	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Laureles	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Balijas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 19...	Olimar	V. y M.	31 Marzo 1915

CERRO LARGO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Puntas de Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	El Minuano	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 39...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 47...	Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Fraile Muerto	V. y M.	15 Abril 1915

TACUAREMBO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Aldea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sauce Solo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Costa de Achar	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chamberlain	M.	31 Mayo 1915

RIVERA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Puntas de Manguera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Buena Orden	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Hospital	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Mangueras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Paso de Goyré	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Estación Burmester	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 12...	Extramuros	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 40...	Tranqueras	V. y M.	31 Marzo 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Corrales	V. y M.	31 Marzo 1915

ARTIGAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Ejido de Santa Rosa	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Ricardiño	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Tres Cerros del Arapey	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Zanja Jacot	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Itacumbú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 32...	Punta de Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6....	Yacaré	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 1...	Paso del Campamento	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Coronado	V. y M.	30 Septiembre 1915

SALTO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o 2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Curupí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 Mayo 1915

PAYSANDU

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 41...	Puntas de Cangüé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Soto	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 35...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sauce de Buricayupí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. y M.	31 Marzo 1915

RIO NEGRO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 9....	Sánchez	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Mataojo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Llovedoras	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Averías	M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 1.	Fray Bentos	V. y M.	31 Marzo 1915
1.o 1er. grado núm. 8.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Mayo 1915

SORIANO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabelludo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Chacras de Mercedes	M.	31 Mayo 1915

COLONIA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Mayo 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

1374-pte.625.

